



APRUEBA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS A LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EN LA CONURBACIÓN COQUIMBO - LA SERENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD, APROBADAS MEDIANTE EL DECRETO AFECTO N° 8 DE 2022, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional; el Decreto N° 8 de 2022, el Decreto Exento N° 3898 de 2022 y el Decreto N°44 de 2023, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Afecto N° 8, de enero de 2022 y su modificación aprobada mediante el Decreto N° 44, de 4 de mayo de 2023, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas de licitación para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante buses eléctricos en la Conurbación de Coquimbo – La Serena, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad.

2. Que, con fecha 29 de junio de 2023 se publicaron las referidas Bases de Licitación Pública indicadas en el considerando anterior, en la página web de la División de Transporte Público Regional <http://www.dtpr.gob.cl>.

3. Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.8.2 de las Bases Administrativas del concurso referidas en el considerando anterior, se contempla entre otras, una etapa de "Consultas, Respuestas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases " indicando que "*Se recibirán consultas y aclaraciones dentro de un plazo de (15) días hábiles contados desde la publicación del aviso del llamado a Licitación (...) Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transporte totalmente tramitado, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas*".

4. Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 3086, de 01 de agosto de 2023, de la Subsecretaría de Transportes, se prorrogó el plazo para dar respuestas a las consultas en 5 días hábiles adicionales y en 20 días hábiles el plazo para la presentación de ofertas, establecido en el punto 1.8 "Cronograma" de las Bases Administrativas de Licitación.

5. Que, durante el periodo de consultas indicado en el punto 1.8.2 de las Bases Administrativas, previamente transcrito, fueron recibidas las preguntas y solicitudes de aclaraciones efectuadas por los interesados en participar en el proceso concursal convocado.

6. Que, atendido lo anterior, resulta procedente aprobar en la parte resolutive de este acto administrativo, las respuestas a las consultas y solicitudes de aclaraciones efectuadas por los interesados en el proceso concursal autorizado mediante el Decreto Afecto N° 8, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

RESUELVO:

1° APRUÉBANSE las respuestas a las consultas efectuadas a las bases de licitación para la contratación del otorgamiento de subsidio para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante buses eléctricos en la Conurbación Coquimbo – La Serena, en el marco del programa especial de fomento a la electromovilidad, cuyo texto se inserta a continuación:

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|----|--|---|
| 1 | <p>Consulta 1</p> <p>Bases técnicas Punto 3.5.1</p> <p>Flota: Se indica que la flota deberá estar compuesta por al menos 42 buses eléctricos, pero no se indica si dicha cifra contiene el porcentaje de reserva requerido para cumplir con el plan de operaciones cuando la flota mínima deba someterse a mantenimiento o a alguna eventualidad, tal como sale señalado en el punto 2.1 Definiciones, de la Bases Técnicas. ¿La condición de que la flota esté compuesta por al menos 42 buses, incluye la flota operativa y flota de reserva del 10%?</p> | <p>La flota total requerida debe ser de al menos de 42 buses eléctricos, este número incluye la flota de reserva.</p> |
| 2 | <p>Consulta 2</p> <p>Bases técnicas Punto 6.2 Montos:</p> <p>Se señala que el operador deberá emitir un informe de operación al término del mes 12 de operación, con información de demanda, tipo de pasajeros y recaudaciones dentro del periodo y que dicho informe deberá ser auditado por una empresa inscrita en el registro de la Comisión para el Mercado Financiero y que para ello el Ministerio seleccionará de acuerdo a terna propuesta por el Operador de Transportes. Considerando lo indicado, no queda claro quién deberá asumir los costos asociados a la contratación de una empresa de auditoría para la revisión del Informe de operación el cual deberá emitirse cada 12 meses durante la vigencia del contrato. ¿Es el Ministerio o el operador de Transportes quien debe asumir los costos asociados?</p> | <p>Debe remitirse al numeral 6.2 de las Bases Técnicas donde se indica que es el operador el encargado de la emisión del informe, y por tal, de los costos asociados al mismo.</p> |
| 3 | <p>Consulta 3</p> <p>Bases Administrativas Punto 1.8</p> <p>Cronograma: Teniendo en cuenta la cantidad de especificaciones requeridas a los vehículos que componen la flota, las validaciones técnicas que se deben realizar con la fábrica, se consideran insuficientes</p> | <p>Se encuentra disponible el cronograma actualizado en:</p> <p>https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=5980</p> |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|----|--|--|
| | <p>los plazos para la presentación de ofertas, dada la fecha en que estarán disponibles las respuestas a las consultas, las cuales formarán parte integrante de las bases. Dicho lo anterior, ¿Es posible ampliar el plazo de presentación de ofertas, contados desde que los proponentes se enteren de las respuestas a las aclaraciones?</p> | |
| 4 | <p>Consulta 4 Bases Administrativas Punto 1.8 Cronograma: ¿Es posible considerar un segundo proceso de consultas y aclaraciones a las bases de licitación, en consideración al volumen de consultas que seguramente se presenten por los interesados de participar en el proceso licitatorio y el carácter técnico de éstas?</p> | <p>Las Bases de Licitación no consideran un segundo proceso de consultas.</p> |
| 5 | <p>Consulta 5 Anexo 6 Punto 1.1 Requisitos de los Buses: En el noveno párrafo se indica que durante la vida útil del bus no se permitirá una autonomía menor a 120 km. Teniendo en cuenta el plan operacional de los servicios, la vida útil se cumplirá a los 20 años aproximadamente (68.696 kilómetros anuales por bus), por lo que se solicita cambiar el término vida útil por vigencia del contrato, de acuerdo lo indicado en el punto 5 Vigencia del Contrato e Inicio del Servicio de las Bases Administrativas. ¿Es posible atender dicha solicitud?</p> | <p>Las exigencias del Anexo N°6, deben cumplirse durante la vigencia del contrato.</p> |
| 6 | <p>Consulta 6 Anexo 6 Punto 1.5 Kilometraje Máximo: De acuerdo a Plan Operacional, la vida útil (1.400.000 km) se cumplirá a los 20 años aproximadamente (68.696 kilómetros anuales por bus), por lo que se solicita indicar que la exigencia respecto del aseguramiento de la calidad de componentes del bus se mantendrá mientras esté vigente el contrato, de acuerdo lo indicado en el punto 5 Vigencia del Contrato e Inicio del Servicio de las Bases Administrativas. ¿Es posible atender dicha solicitud?</p> | <p>Las exigencias del Anexo N°6, deben cumplirse durante la vigencia del contrato.</p> |
| 7 | <p>Consulta 7 Anexo 6 Punto 1.6.3.1 Asiento de Pasajeros: En el punto 1.6.3.1 del Anexo N°6, se indica que “todos los asientos que dan al pasillo deberán contar con asideros de sujeción vertical, en la parte superior del respaldo formando parte de la estructura y sin modificar el ancho del pasillo”. Todos los asientos aprobados para el sistema RED tienen asideros en la parte superior del respaldo de tipo horizontal cumpliendo la función para los pasajeros de pie y cumplen el DS 122 del MTT, ¿estos asideros horizontales cumplen con el requerimiento solicitado en la licitación?, favor confirmar si es así.</p> | <p>Debe remitirse al numeral 1.6.3.1 del Anexo N° 6 de las Bases.</p> |
| 8 | <p>Consulta 8 Anexo 6 Punto 1.7.3 Estructura de la Carrocería del Bus: Se exige garantizar que la vida útil de la carrocería del bus se asegure por lo menos al 1.400.000 kilómetros, 20 años de vida útil aproximadamente según plan de operación de 68.696 kilómetros anuales por bus. Se solicita indicar que la exigencia respecto del aseguramiento de la integridad estructural de la carrocería del bus, como también que se encuentre libre de corrosión será mientras esté vigente el contrato, de acuerdo lo indicado en el punto</p> | <p>Las exigencias del Anexo N°6, deben cumplirse durante la vigencia del contrato.</p> |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|----|---|--|
| | 5 Vigencia del Contrato e Inicio del Servicio de las Bases Administrativas. ¿Es posible atender la solicitud? | |
| 9 | <p>Consulta 9 Anexo 6 Punto 1.7.4 Paneles Exteriores: Se exige que todas las partes metálicas deben mantenerse libres de corrosión durante toda la vida útil del bus, esto quiere decir al 1.400.000 kilómetros, 20 años de vida útil aproximadamente según plan de operación de 68.696 kilómetro anuales por bus. Se solicita indicar que la exigencia respecto de que las partes metálicas se encuentren libres de corrosión será mientras esté vigente el contrato, de acuerdo lo indicado en el punto 5 Vigencia del Contrato e Inicio del Servicio de las Bases Administrativas. ¿Es posible atender la solicitud?</p> | Las exigencias del Anexo N°6, deben cumplirse durante la vigencia del contrato. |
| 10 | <p>Consulta 10: Anexo 6 Punto 1.8.6 Domos para antenas de comunicación: El diseño de un bus eléctrico urbano piso bajo, requiere de la instalación de aire acondicionado, pack de baterías, extractores y escotilla, imposibilitando el cumplimiento de las distancias entre domos. Se solicita flexibilizar la exigencia disminuyendo a 2 domos, para una óptima distribución de éstos. ¿Es posible atender la solicitud modificando el número de domos a 2?</p> | Debe remitirse al numeral 1.8.6 del Anexo N° 6 de las Bases. |
| 11 | ¿Sólo el Subsidio Fijo se puede ocupar para el pago de Buses e Infraestructura de carga? | El contenido definitivo de la cesión es de responsabilidad del Adjudicatario, debiendo cumplir con las cláusulas mínimas establecidas en el Anexo N°10.1 B. |
| 12 | ¿Se puede ocupar tanto el 100% del Subsidio Fijo y un % del subsidio variable para pagar Buses e Infraestructura de carga? | El contenido definitivo de la cesión es de responsabilidad del Adjudicatario, debiendo cumplir con las cláusulas mínimas establecidas en el Anexo N°10.1 B. |
| 13 | ¿Se puede ocupar parte del Subsidio Fijo, para operación? | Si |
| 14 | <p>Consulta a las Bases La Serena - Coquimbo Bases Técnicas: En el punto 1.3 se indica que la "La oferta no podrá superar el monto mensual de subsidio señalado en las Bases Administrativas de Licitación, por la prestación de los servicios en cuestión. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sólo aceptará ofertas que sean inferiores o iguales al monto máximo de subsidio especificado" Al respecto, las Bases Administrativas no indican un monto mensual de subsidio a entregar. Favor aclarar.</p> <p>Bases Técnicas: En el punto 2.2.2.2 Derechos número 1), la explotación del servicio implicará exclusividad en la operación? Bases Técnicas: En el punto 2.2.2.2 Derechos número 2), se considera tanto el subsidio solicitado como los ingresos garantizados al operador que se establecen en las bases?</p> <p>Bases Técnicas: En el punto 3.4 Personal de Conducción, se debería considerar una cantidad mínima de conductores para cumplir con el Programa Operacional y con las exigencias de jornada de trabajo establecidas en la legislación laboral. El no hacerlo, permite la presentación de ofertas temerarias que disminuyen artificialmente un item muy relevante de la estructura de costos. ¿Es posible definir una cantidad mínima de conductores? Si no se establece, ¿se dejarán fuera</p> | <p>Punto 1.3: se debe remitir al numeral 1.3 de las Bases Administrativas, que indica "El monto de subsidio máximo, de los servicios a concursar del presente proceso de implementación del Servicio de Buses Eléctricos en la conurbación Coquimbo - La Serena en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, serán resguardados mediante sobre cerrado en Notaría, el cual será dado a conocer posterior a la recepción de las ofertas."</p> <p>Punto 2.2.2.2: 1. No implica exclusividad del servicio. Punto 2.2.2.2: 2. No, solo se considera el subsidio.</p> <p>Punto 3.4: No se encuentra definido en las Bases de Licitación el número mínimo de conductores. Punto 3.7.1: Se debe remitir al numeral 3.7.1 de las Bases Técnicas.</p> <p>Punto 4.4: Corresponden al mismo indicador, en este caso al Indicador de Regularidad.</p> |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|----|---|--|
| | <p>aquellas propuestas cuya estructura de costos considere menos conductores de los necesarios para cumplir el Programa Operacional?</p> <p>Bases Técnicas: En el punto 3.7.1 se indica que: “Al inicio de la operación el Ministerio podrá evaluar la modificación de la tarifa máxima inicial, de acuerdo al monto vigente en el resto de los servicios de la conurbación Coquimbo – La Serena”. Al respecto, y debido a que dichos valores son relevantes para efectos de la evaluación de los ingresos que se calculen, se entiende que, en ningún caso, de existir modificación, estos valores serán inferiores a los incluidos en dicho punto. ¿Es así?</p> <p>Bases Técnicas: En el punto 4.4, se habla indistintamente de “indicador de cumplimiento de regularidad” (ICR) e “indicador de regularidad” (IR) ¿son lo mismo?</p> <p>Bases Técnicas: En el punto 5, Indicador de Evaluación de los Servicios, ¿cómo opera este indicador al considerar el perímetro eléctrico un único servicio operado por un único operador?</p> <p>Bases Técnicas: En el punto 6.2, en qué momento y bajo qué condiciones determinará el Ministerio las causales correspondientes “a razones ajenas al comportamiento del operador.”</p> | <p>Punto 5: Se debe remitir al Punto 5 de las Bases Técnicas.</p> <p>Punto 6.2: Se refiere a hechos o circunstancias que no sean imputables o atribuibles al operador, tales como caso fortuito o fuerza mayor.</p> |
| 15 | <p>¿Cuál es el motivo por el cual se cambió el porcentaje de los subsidios fijos y variables con respecto a los otros concursos de Electromovilidad?</p> | <p>Tratándose de una consulta no atingente a las Bases de Licitación, no procede responder en esta instancia.</p> |
| 16 | <p>Bases Administrativas del Concurso</p> <p>Bases administrativas: En el punto 1.1, ¿Como se cautela lo señalado en las Bases respecto a la obligación que “los Oferentes deberán tener una situación financiera y técnica que de garantía suficiente de la calidad y continuidad del servicio a realizar; considerando, entre otros ítems, que requieren inversión financiera para la adquisición de vehículos y la infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo.”</p> <p>Bases administrativas: En el punto 1.8, Cronograma, el Plazo contemplado entre la entrega de las respuestas a las consultas y la presentación de las ofertas (5 días de diferencia) es un plazo demasiado estrecho. Se solicita ampliar dicho plazo por los efectos que pueden involucrar las respuestas entregadas sobre la preparación de las ofertas.</p> <p>Bases administrativas: En el punto 1.8. el Plazo de la Presentación de las Ofertas, 30 días hábiles contados desde la publicación del llamado, es un plazo demasiado breve para preparar las ofertas, entendiendo la necesidad de realizar las gestiones necesarias con los proveedores de los buses, proveedores eléctricos y de sistemas tecnológicos, obtención del financiamiento y evaluación económica del proyecto, incluyendo la búsqueda del terreno, el análisis y costeo del Centro de Carga. Se requiere aumentar este plazo.</p> <p>Bases administrativas: En el punto 1.8.6, el plazo establecido de 6 meses para la puesta en marcha, se</p> | <p>Punto 1.1: en relación a la documentación exigida a los oferentes, remítase al punto 1.9 de las Bases Administrativas, que enumera y describe los antecedentes que serán requeridos. Por otra parte, el pliego concursal ha establecido diversos mecanismos, garantías, compromisos con futuros proveedores, cuya suscripción implica la suficiencia financiera y técnica requerida para asegurar la continuidad de los servicios por parte del oferente adjudicado y contratado.</p> <p>Punto 1.8: Se encuentra disponible el cronograma actualizado en: https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/wbpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=5980</p> <p>Punto 1.8.6 Se debe remitir al numeral 1.8.6 de las Bases Administrativas.</p> |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|----|--|--|
| | <p>considera insuficiente para efectos de proveer los buses y llevar adelante el proyecto y construcción del Centro de Carga. Se solicita ampliar dicho plazo.</p> <p>Bases administrativas: En el punto 1.9.2 (Oferta tipo A) número 2) se solicitan los Certificados de Anotaciones Vigentes de los vehículos emitidos por el Registro de Vehículos Motorizados, en circunstancia que por tratarse de vehículos nuevos por adquirir éstos no se encuentran inscritos en el señalado registro, por tanto no es posible presentar dichos documentos al momento de la postulación. Lo mismo ocurre en el caso de los Certificados de revisión técnica. Al respecto, como se considerará el cumplimiento de éste punto ante la ocurrencia de la circunstancia señalada?</p> <p>Bases Administrativas: En el punto 1.9.3 Antecedentes de los Vehículos (Oferta Tipo B), se habla de la entrega de un compromiso suscrito con el distribuidor de los buses, no obstante el anexo que debe presentarse es con el suministrador (personas jurídicas distintas). Favor aclarar de que manera se cumple este punto.</p> <p>Bases administrativas: En el punto 1.10, para efectos de la evaluación, con que documento se verificará la veracidad respecto de las características del bus ofertado, en término de su capacidad y asientos? ¿Se realizará antes de la presentación de ofertas?</p> <p>Bases administrativas: En el punto 1.10 en el puntaje por asientos se incluye el asiento del conductor y los asientos abatibles?</p> <p>Bases administrativas: En el punto 1.10 como se verifica la eficiencia energética y como se certifica? ¿Se realizará antes de la presentación de ofertas?</p> <p>Bases administrativas: En el punto 1.10 como se verificará la autonomía de operación y como se certifica? ¿Se realizará antes de la presentación de ofertas?</p> <p>ANEXOS</p> <p>En el Anexo 2, como incide en la evaluación de la propuesta la entrega de información que sustenta cuantitativamente la oferta final, considerándose el detalle del flujo y los parámetros establecidos en el Anexo N°2.1.?</p> <p>En relación con el detalle contenido en el Anexo N°2.1, ¿Se considera un monto mínimo de sueldo para los conductores?</p> <p>En el Anexo 11, En relación con el compromiso suscrito con el suministrador de los buses ¿deberá este compromiso estar suscrito por el Suministrador de los Buses y el distribuidor de éstos? ¿Se deberá señalar que el Suministrador, en caso de adjudicación del postulante, adquirirá los buses al distribuidor de éstos?</p> | <p>Punto 1.9.2: Remítase a lo establecido en el numeral 1.9.2 de las Bases Administrativas y a lo señalado en el Anexo N° 3 de las Bases que regulan este proceso, puntualmente a la nota al pie agregada a la columna denominada "patente", de la tabla inserta en dicho anexo.</p> <p>Punto 1.9.3 Favor remitirse al Anexo N°11 de las Bases.</p> <p>Punto 1.10 la información deberá ser entregada en al Anexo N°3 y será revisada al momento de la apertura de las ofertas.</p> <p>Punto 1.10: Respecto de los asientos debe remitirse al punto 1.6.3 del Anexo N° 6. El asiento del conductor no se considera para la evaluación.</p> <p>Punto 1.10: Respecto a la eficiencia energética, debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.1 del Anexo N°6, el cual especifica que los ítems asociados con eficiencia energética serán evaluados y homologados por el 3CV. La homologación es requisito para inicio de operaciones, en caso de no poder ser homologado según lo descrito en bases, se aplicará las sanciones respectivas descritas en el numeral 7 de las Bases Técnicas</p> <p>Punto 1.10: Respecto de la autonomía debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.1 del Anexo N°6, el cual especifica que los ítems asociados con autonomía serán evaluados y homologados por el 3CV. La evaluación se realiza en la apertura de las ofertas.</p> <p>Anexo 2: Debe remitirse al numeral 1.10 de las Bases Administrativas.</p> <p>Anexo N°2.1: El sueldo del conductor es parte de la oferta</p> <p>Anexo 11-. El suministrador y distribuidor corresponden a lo mismo.</p> |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|----|--|--|
| 17 | Anexo 6 punto 1.1. se indica que la autonomía de los buses no puede bajar de 120km durante la VIDA ÚTIL del mismo que posteriormente se define como 1.400.000kms. Esta exigencia supera ampliamente las garantías habituales de la industria y lo que se requiere para este contrato en particular ya que, dados los kilometrajes comerciales anuales, la flota debiese terminar el contrato con menos de 600.000kms recorridos. ¿Es posible limitar esta exigencia a la vigencia del contrato (8 años)? | Las exigencias del Anexo N°6, deben cumplirse durante la vigencia del contrato. |
| 18 | ¿En la propuesta se debe entregar los antecedentes del terreno donde se va a construir la infraestructura de Carga, Me refiero a Permisos y Factibilidad Eléctrica? | Se deben cumplir todos los requerimientos establecidos en las Bases, específicamente lo señalado en el punto 1.9.4 de las Bases Administrativas. |
| 19 | ¿Con qué antecedentes el MTT llegó al valor de la Recaudación Base de Análisis? | Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia. |
| 20 | ¿El MTT puede presentar como sería un anteproyecto de centro de carga, como en los concursos anteriores? | No existe anteproyecto para la presente licitación. |
| 21 | ¿El trazado está diseñado para la correcta circulación de Buses de 10,5 Metros? | Considerando las exigencias establecidas para la longitud de los Buses, esta debe ser igual o superior a 8 metros e inferior a 11 metros según lo descrito en el numeral 1.2 del Anexo N°6. Por otra parte, las bases contemplan instancia de modificaciones de trazado, esto se indica en el numeral 3.2 de las Bases Técnicas. |
| 22 | ¿Cuál fue el motivo de cambiar el valor del kilómetro comercial? | Debido al tiempo transcurrido entre la tramitación del Decreto N°8/2022 y las actuales modificaciones se actualizaron los distintos parámetros de mantención y reparación. |
| 23 | ¿El valor de la recaudación base anual, a cuantos pasajeros equivale? | Respecto a la información de pasajeros, esta se puede revisar en https://www.dtpgob.cl/estudios/regionIV |
| 24 | ¿Por qué la Base de Recaudación anual es más baja que del concurso de Antofagasta, siendo que la cantidad de Buses es Similar? | Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia. |
| 25 | ¿Cuál fue el motivo de modificar los porcentajes de los subsidios cuando en concursos anteriores eran 50/50? | Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia. |
| 26 | ¿Cuál es la explicación técnica de que cambiaron los valores de tarifa, pero no cambió la Recaudación Base de Análisis? | Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia. |
| 27 | ¿La figura de la afectación solo aplicará a la flota de buses y no a los terminales o Centros de Carga? | Debe remitirse al numeral 6.5 de las Bases Técnicas |
| 28 | ¿Cómo va a implementar el MTT el recaudo electrónico, dado que los otros operadores que ya funcionan en la conurbación no están obligados a tenerlo? | El Sistema de recaudo deberá ser mixto, hasta que el MTT señale la implementación del recaudo 100% electrónico. Esto se encuentra establecido en el numeral 3.8 y 3.10 de la sección técnica. |
| 29 | ¿El operador adjudicado podrá solicitar perímetro de exclusión? | Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia. |
| 30 | ¿En los 42 Buses hay que contemplar los buses de reserva o se tienen que sumar a los 42 los buses de reserva? | La flota total requerida debe ser de al menos de 42 buses eléctricos, este número incluye la flota de reserva. |
| 31 | ¿Los 2.452.115 Kilómetros comerciales corresponden a todas las expediciones que pueden hacer los Buses en el | Los kilómetros comerciales anuales corresponden a todas las expediciones |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|----|--|---|
| | año y guarda relación con las expediciones propuestas por el MTT en el concurso? | definidas en el anexo N°1 por la distancia de los trazados. |
| 32 | En el Detalle de Servicio E02 Regreso entregado en la modificación de las bases, ¿Por qué motivo se omite Panamericana Norte? | Entre calle N°11 y 12, debe incorporarse Panamericana Norte |
| 33 | ¿Los trazados son aptos para Buses de 10.9 mts?, si es negativa la respuesta, ¿La tabla de evaluación a la capacidad de asientos será modificada? | Considerando las exigencias establecidas para la longitud de los Buses, esta debe ser igual o superior a 8 metros e inferior a 11 metros según lo descrito en el numeral 1.2 del Anexo N°6. La tabla a la cual se hace mención no será modificada, debe remitirse a lo establecido en el numeral 1.4 del Anexo N°6. |
| 34 | Por favor aclarar a qué se refiere el término "titularidad" en el punto 8.b. del considerando de las bases técnicas | Se debe remitir a la segunda acepción de la RAE "Propiedad de algo legalmente reconocido" |
| 35 | Nos preguntamos si sería posible que la cesión de derechos económicos mencionados en la sección "Considerando" de las bases técnicas en su punto 8.c abarque también el pago de las cuotas de la provisión del electroterminal. Esto teniendo en cuenta que de esta manera se asegura el pago a todos los terceros que proveerán activos indispensables para la operación del servicio de transporte público. Por favor, confirmas si sería o no dicha posible inclusión. | El contenido definitivo de la cesión, es de responsabilidad del Adjudicatario, debiendo cumplir con las cláusulas mínimas establecidas en el Anexo N°10.1 B. |
| 36 | ¿La Autonomía solicitada como mínima de 170 Kms, es en relación a lo máximo que un Bus anda en el día? | Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.1 del Anexo N° 6, el cual especifica que para la homologación deberá considerarse una autonomía mínima de 170 km, y que durante toda la vida útil en la que esté vigente el contrato la autonomía no podrá disminuir de 120 km. |
| 37 | De acuerdo con nuestro entendimiento de las bases del concurso, la flota mínima a proveer son 42 buses y a esta flota mínima se debe adicionar un 10% más de buses como flota de reserva, es decir que la flota inscrita deberá ser de 47 buses en total. Por favor, confirmar que nuestro entendimiento es correcto. | La flota total requerida debe ser de al menos de 42 buses eléctricos, este número incluye la flota de reserva. |
| 38 | En las bases técnicas en su sección 5, se indica que en el caso que el MTT considere retirar servicios al operador para estructurar la malla de servicios en la ciudad, los operadores y servicios afectados serán aquellos con mejor puntuación en el ranking de operadores ¿No tendría que ser al revés afectando a los operadores con peor ranking? Así se mantienen a los buenos operadores con buenos ranking y se van eliminando aquellos que son peores entregando el servicio. | Esto sucedería en el caso que la operación de un servicio sea deficiente y se encuentre bajo el indicador de evaluación anual (IEA), en este caso se concursaría el servicio deficiente junto con otra que tenga mejor indicador. |
| 39 | ¿La Autonomía será la de real operación que van entre el 80% al 90% de uso de la batería? | Debe remitirse al numeral 1.1 del Anexo N° 6 de las Bases. |
| 40 | En las bases técnicas en su sección 5, se indica que el MTT tiene como una de sus atribuciones la posibilidad de extender la operación del actual operador hasta que se entregue el servicio al nuevo operador asignado de dicho servicio y/o nuevos servicios. ¿Sería posible que en lugar de "poder" el MTT pedir dicha extensión del servicio por el actual operador, que sea "obligación" o "haya garantía de continuidad" de la operación hasta la llegada del nuevo operador? Eso con el objetivo de garantizar el servicio a los usuarios, así como dar certezas a los proveedores de flota e infraestructura de que sus pagos están garantizados durante el periodo de transición. | Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia. |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|----|---|--|
| 41 | En las bases técnicas en su sección 5 se indica que " el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá efectuar un nuevo proceso de contratación", ¿significa que es opcional o en todos los casos el Ministerio ejecutará este nuevo proceso de contratación? Esto considerando que el objetivo entendemos es mantener siempre la prestación del servicio de transporte público y por lo tanto el pago ininterrumpido de la provisión de los activos de flota e infraestructura. | El Punto 5 de las Bases Técnicas no refiere a lo señalado en la consulta, además de no existir referencia a un "nuevo proceso de contratación" a lo largo de las Bases de Licitación. Por su parte, si a lo que refiere la consulta es a lo indicado en el punto 7.2.1 de las Bases Técnicas que indican " <i>En caso de aplicarse la sanción de cancelación del servicio y/o caducidad del contrato, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá efectuar un nuevo proceso licitatorio según lo establecido en las Bases Administrativas de Licitación</i> " se debe remitir a dicho punto a la palabra "podrá" es decir una acción facultativa del Ministerio. |
| 42 | En cuanto al nuevo proceso de contratación mencionado en la sección 5 de las bases técnicas, de las bases del concurso, por favor aclarar ¿cómo se ejecutaría tal proceso? ¿existen tiempos estimados y/o metodologías para la transición que garanticen la operación ininterrumpida de la flota y la infraestructura y por lo tanto el pago del subsidio fijo? | Debe remitirse al numeral 7.2.1 de las Bases Técnicas, donde se indica que el proceso de contratación podrá ser una licitación. En cuanto a las especificaciones y detalles de esa contratación eventual, se deberá estar a lo que en las correspondientes bases de licitación se indique. |
| 43 | De acuerdo con lo indicado en las Bases Administrativas, punto 1.3 "Monto máximo admisible de subsidio para licitación" los porcentajes (%) del subsidio fijo y variable respecto del total son fijados por estas bases y no son potestad del oferente. Sin embargo, en el Anexo 2 Oferta Económica el oferente debe incluir los porcentajes (%) que considere para los subsidios fijo y variable. Por favor aclarar si estos porcentajes son establecidos y fijos en las bases o serán potestad del oferente en su oferta económica. | El porcentaje del monto total de subsidio ha sido establecido en 75% cuota de Subsidio Fijo y 25% Cuota de Subsidio Variable, según lo establecido en el punto 1.3 de las Bases Administrativas modificadas. |
| 44 | Consulta 11 Anexo 6 Punto 1.8.6 Domos para antenas de comunicación: El diseño de un bus eléctrico urbano piso bajo, requiere de la instalación de aire acondicionado, pack de baterías, extractores y escotilla, imposibilitando el cumplimiento de las distancias entre domos. Se solicita flexibilizar la exigencia disminuyendo las distancias entre ellos, para una óptima distribución de éstos. ¿Es posible atender la solicitud modificando la distancia de instalación acorde al diseño de bus? | Debe remitirse al numeral 1.8.6 del Anexo N° 6 de las Bases. |
| 45 | Consulta 12 Anexo 6 Punto 1.8.14 Cámaras de Seguridad: Se solicita en las bases, que el DVR cuente con protección de humedad y polvo que cumpla con grado de Protección IP57, la cual considera una protección de inmersión continua de 30 minutos bajo el agua, lo cual no es necesario para la operación del bus y además considerando que en el mercado no existen equipos con estas características, se solicita utilizar equipos IP54 que ya cuentan con protección de agua y polvo según lo solicitado en las bases de licitación. ¿Es posible atender la solicitud modificando exigencia a IP54? | Debe remitirse al Anexo N°6 de las Bases. |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|----|--|--|
| 46 | <p>Consulta 13 Anexo 15.1 Plan de mantenimiento de los buses Considerando que un bus nuevo, según el plan de operación, desarrollará en 8 años (que es la duración del contrato) un kilometraje estimado cercano a los 550.000 Kilómetros y se solicita un plan de mantenimiento de acuerdo a la vida útil establecida en la Tabla 2, la cual indica 1.400.000 KMS.- Teniendo en cuenta que la vida útil se alcanzaría a los 20 años aproximadamente ¿La presentación del plan de mantenimiento puede ser hasta los 8 años, que es la vigencia del contrato?</p> | <p>Las exigencias del Anexo N°6, deben cumplirse durante la vigencia del contrato.</p> |
| 47 | <p>Consulta 14 Anexo 15.1: Plan de mantenimiento de los buses A lo largo de lo descrito en las Bases es posible inferir que es de suma importancia las recomendaciones que pueda hacer el fabricante. En dicho entendido, si el fabricante no recomienda la realización de un Overhaul antes de los 8 años de operación del bus (duración del contrato) ¿Esto exime al operador de ofrecerlo?</p> | <p>El listado considera las especificaciones mínimas a considerar y se deben considerar solo las que apliquen al plan de mantenimiento del vehículo.</p> |
| 48 | <p>Consulta 15 Anexo 15.1: Plan de mantenimiento de los buses. Overhaul Los vehículos eléctricos -a diferencia de los vehículos diésel- no tienen caja de cambio. En dicho sentido, considerando que los buses eléctricos no tienen transmisión (caja de cambio), ¿A qué se refiere con el término "transmisión" en la descripción del Overhaul?</p> | <p>El listado considera las especificaciones mínimas a considerar y se deben considerar solo las que apliquen al plan de mantenimiento del vehículo.</p> |
| 49 | <p>Consulta 16 Anexo 15.3 Plan de Soporte local Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos. ¿El plazo máximo de disponibilidad se refiere a los repuestos que se utilizarán solo en el plan de mantenimiento preventivo?</p> | <p>El Oferente podrá diferenciar los tiempos máximos para disponibilidad de repuestos según elementos, si así lo considera necesario.</p> |
| 50 | <p>Consulta 17 Anexo 15.3: Plan de soporte local Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos. Se solicita comprometer tiempos máximos para disponibilidad de repuestos. Sobre dicho requerimiento, es relevante comentar que en la industria se utiliza el concepto de repuestos críticos. Dado el gran número de componentes que contiene un bus, se hace necesario contar con una priorización de los más críticos para efectos de manejo de inventario y el alto costo que esto implicaría. ¿es posible que el oferente pueda generar un listado de repuestos críticos para comprometer dichos plazos?</p> | <p>Debe remitirse al Anexo N° 15.3, sin embargo corresponde a parte de la oferta indicar el listado y los tiempos respectivos</p> |
| 51 | <p>Consulta 18 Anexo N°15.5 Experiencia del Proveedor de Buses Eléctricos: Se entiende que la experiencia solicitada corresponde a la de la empresa fabricante de los buses, que es quien, produce y entrega a terceros bajo cualquier título, como venta, arriendo, leasing, entre otros. Favor confirmar si es correcto lo indicado.</p> | <p>Sí, es correcto.</p> |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|----|--|---|
| 52 | <p>Consulta 19 Anexo 15.5 Experiencia del proveedor de buses eléctricos Considerando que la cantidad de buses eléctricos vendidos en el mundo por una fábrica de origen chino en los últimos 5 años son muchos miles y declarar cada uno de esos documentos puede resultar tremendamente lento y complejo en la presentación y de difícil evaluación. Mas aun si toda esta documentación está en idioma chino y las bases solicitan documentación traducida al español. ¿Es posible indicar solo nombre y teléfono de contacto en caso de corroborar la información declarada, tal como se hizo en ultima licitación de suministradores RED?</p> | Debe remitirse al Anexo N° 15.5 de las Bases. |
| 53 | <p>Consulta 20 Anexo 15.5. Experiencia del proveedor de buses eléctricos ¿Es posible respaldar experiencia de proveedor con un certificado de fábrica?</p> | Debe remitirse al Anexo N° 15.5 de las Bases. |
| 54 | <p>Consulta 21 Anexo 15.5. Experiencia del proveedor de buses eléctricos En lo que dice relación al cuadro "identificación de la empresa" (primera tabla), tratándose de fabricantes extranjeros con representación en Chile, favor indicar qué datos deben incorporarse en dicha tabla ¿debe incluirse los datos del fabricante extranjero o los del proveedor chileno? En caso de llenarse esa primera tabla con los datos del proveedor chileno ¿en qué sección se identifica a la empresa fabricante?</p> | Debe remitirse al Anexo N° 15.5 de las Bases. |
| 55 | <p>¿El descuento entre la recaudación efectiva anual y la recaudación base de análisis, será bajo los montos brutos?</p> | Se deben considerar los montos totales. |
| 56 | <p>¿Si el operador es sacado del sistema, siendo Oferta Tipo B, con Buses e Infraestructura de carga afecta al sistema, que pasa si el terreno es de propiedad del Operador?, ¿Qué procede sobre la infraestructura instalada en ese terreno?</p> | Debe remitirse al numeral 6.5 de las Bases Técnicas. |
| 57 | <p>¿Cuál son los requisitos que debe cumplir una entidad para ser Financista?</p> | Las Bases de Licitación no establecen los requisitos para ser financista, por no ser atingente con el proceso; en lo pertinente a este concepto, se debe remitir al Anexo N° 4, de las Bases de Licitación. |
| 58 | <p>¿El Financista debe estar regulado bajo la CMF?</p> | Remítase a la respuesta dada a la pregunta 57 |
| 59 | <p>¿Puede ser un Financista por los Buses y otro por el Centro de Carga?</p> | Si |
| 60 | <p>¿Los operadores deben ser empresas?</p> | Debe remitirse al numeral 1.1 de las Bases Administrativas que señalan "(...) <i>podrán presentar propuestas personas naturales y/o jurídicas, chilenas y/o extranjeras legalmente constituidas dentro del país</i> " |
| 61 | <p>¿La cesión de Crédito se pueden hacer a más de un financista?</p> | El contenido definitivo de la cesión, es de responsabilidad del Adjudicatario, debiendo cumplir con las cláusulas mínimas establecidas en el Anexo N°10.1 B. |
| 62 | <p>La potencia señalada en las bases de 1,35 MW, ¿Considera solo a los cargadores o la alimentación total para el centro de carga?</p> | Mediante la modificación en el Decreto 44/2023, se indica que la potencia mínima y de manera referencial es de 1,65 MW y corresponde a la potencia que debe poseer al menos, la que requieran los cargadores |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|----|---|--|
| | | instalados para cargar las baterías de los buses. |
| 63 | <p>Buenas tardes,</p> <p>Estamos preparando las consultas que tenemos a la licitación para ser entregadas en el plazo indicado por la convocatoria.</p> <p>Sobre ello, tenemos las siguientes preguntas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuál es el plazo máximo para la entrega? -¿En qué formato hay que entregar las preguntas? ¿Hay forma de enviar un documento con las mismas? <p>Muchas gracias por su ayuda.</p> | <p>Revisar página web https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=5980 y remitirse al punto 1.8 de las Bases Administrativas, que refieren al cronograma conforme al cual se desarrollaran las etapas del proceso concursal; así como también, al punto 1.8.2 sobre "Consultas, respuestas, aclaraciones y modificaciones de las Bases"</p> |
| 64 | <p>En las bases se establece la obligación de contar con un sector de carga especialmente delimitado al cuál sólo podrán entrar los denominados "electro bomberos". Teniendo en cuenta que esto en muchos casos puede ser complicado para la operación de los buses, ¿Podría considerarse su eliminación, pasando a un patio de integración para todos los funcionarios de la operación de los buses?</p> | <p>No, esto responde a temas de seguridad de la misma operación de los buses (no emiten ruido) y a los procesos de carga. Remítase a los puntos 4.3, letra b y 4.7 de las bases de licitación.</p> |
| 65 | <p>Teniendo en cuenta que los cargadores exigidos para la licitación deben incluir una protección de IP54 o superior, la cual los protege del agua y polvo por lo que no es necesaria su protección bajo techo. Debido a lo anterior ¿Sería posible considerar la eliminación de los techos para los cargadores, lo cual sólo aumenta los costos del proyecto y por ende el subsidio que deberá aportar el estado?</p> | <p>Debe remitirse a lo indicado al numeral 4.8 del Anexo N° 7 de las Bases.</p> |
| 66 | <p>En el monto de la oferta sólo se establece la posibilidad de presentar el precio en pesos, sin considerar que los buses, que son parte importante de la inversión deben pagarse en dólares. ¿Es posible que se considere un mecanismo de corrección para mitigar los riesgos del tipo de cambios desde la presentación de ofertas, hasta la adquisición de los buses? Lo anterior, se consulta teniendo en cuenta los plazos asociados al proyecto de RED Antofagasta, el cual fue adjudicado hace más de un año y aún no hay circulación de los buses, por lo que se podría presentar una situación similar en la que la inversión podría verse afectada.</p> | <p>Debe remitirse al numeral 1.8.3.5 de las Bases Administrativas.</p> |
| 67 | <p>Si el operador es dueño del terreno, Los buses y la Infraestructura de carga esta afecta a un financiamiento en oferta tipo B, ¿Cómo va a afectar al sistema el MTT el terreno?</p> | <p>Debe remitirse al numeral 6.5 de las Bases Técnicas.</p> |
| 68 | <p>Si el operador arrienda un terreno para instalar la infraestructura de carga y esta está asociada a financiamiento por ende es oferta tipo B, ¿Cómo el Ministerio afectará al Sistema el Terreno Arrendado, dado que el arriendo será a nombre del operador?</p> | <p>Debe remitirse al numeral 6.5 de las Bases Técnicas.</p> |
| 69 | <p>En el considerando número 8 del Decreto 8 de 2022, se indica "Con todo, cualquier acto o contrato que sea suscrito por el Operador de Transporte en el marco de estas regulaciones, deberá ser presentado al Ministerio, en forma previa a su suscripción, para su aprobación". ¿A qué tipo de contratos se refiere esta mención?</p> | <p>Debe remitirse al numeral 3.5.3 de las Bases Técnicas, referente a "Vehículos que conforman la flota"</p> |
| 70 | <p>En las bases se exige que el proyecto debe tener un respaldo de generadores de un 50% lo que es una proporción realmente alta para este tipo de proyectos, o que sólo produce el encarecimiento del proyecto y por lo tanto del subsidio que debe comprometer el estado. ¿Existe la posibilidad de disminuir la proporción de los</p> | <p>Debe remitirse al numeral 4.19 del Anexo N° 7 de las Bases.</p> |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|----|--|---|
| | generadores para hacer una oferta más económica y eficiente? | |
| 71 | ¿La flota de reserva va ligada a la flota destinada a cada servicio, la cual debe ser el 10% de esta? | La flota total requerida debe ser de al menos de 42 buses eléctricos, este número incluye la flota de reserva. |
| 72 | ¿El contrato de otorgamiento de subsidio y el contrato de suministro o provisión de flota, ambos están ligados jurídicamente? | Ambos contratos corresponden a actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la licitación. El contrato de otorgamiento de subsidio considera en el subsidio mensual a entregar al operador un componente por concepto de flota, por lo que, se entienden ligados entre sí. |
| 73 | ¿Cuál es el motivo por el cual el MTT no da a conocer el Monto del Subsidio? | El monto de subsidio corresponde a parte de la oferta presentada. |
| 74 | ¿Cuál es plazo máximo para ejecutar el proyecto? | En el numeral 1.8.6 de las Bases Administrativas se menciona que el plazo máximo es de 6 meses. |
| 75 | ¿Cuál es la demanda, desglosada por tipo de usuario, que se consideró para el cálculo de la recaudación base? | Respecto a la información de pasajeros, esta se puede revisar en https://www.dtpgob.cl/estudios/regionIV |
| 76 | ¿Cuál es la fuente del cálculo de la demanda que se consideró para el cálculo de la recaudación base? | Respecto a la información de pasajeros, esta se puede revisar en https://www.dtpgob.cl/estudios/regionIV |
| 77 | ¿Estará disponible previo al inicio de operaciones de este proceso una actualización del manual aprobado por Resolución Exenta N° 335 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, considerando que este llamado es relativo a flotas eléctricas? | Debe remitirse al numeral 3.2.3 de las Bases Técnicas, debido a que, la Resolución N° 335 de 2017, se mantiene vigente. |
| 78 | ¿Por qué al modificar el pie de página de la definición del "precio por bus" del numeral 3.2.4.1 de las Bases Técnicas se reemplaza el número de meses en que se pagará el monto de 96 a 48? | El número de cuotas se calculará y se pagará considerando la vigencia del contrato |
| 79 | Con el Decreto Afecto 44 de 2023, se modifica la definición de Cuota de subsidio fijo y se le agregan elementos que podrían alterarlo a la baja (numerales 5, 7.2.1 y 8). El numeral 5 de las bases técnicas contempla el término anticipado de servicios por la figura del ranking. Si se produce un término de servicio para un operador contratado bajo una oferta tipo B, y que no signifique el término del contrato de manera completa: ¿El concurso que reemplace al servicio terminado se realizará con la obligación de utilizar los buses que ya no serán requeridos y que se encuentren bajo la figura de afectación de bienes? | Debe remitirse al numeral 3.5.3 de las Bases Técnicas. |
| 80 | ¿El operador deberá presentar con su oferta la factibilidad del Centro de carga, tanto de construcción y Disponibilidad de Potencia de Energía? | Se deben cumplir todos los requerimientos establecidos en las Bases, específicamente lo señalado en el punto 1.9.4 de las Bases Administrativas. |
| 81 | Con el Decreto Afecto 44 de 2023, se modifica la definición de Cuota de subsidio fijo y se le agregan elementos que podrían alterarlo a la baja (numerales 5, 7.2.1 y 8). El numeral 7.2.1 de las bases técnicas contempla la cancelación de servicios. Si se produce una cancelación de servicio para un operador contratado bajo una oferta tipo B, y que no signifique el término del contrato de manera completa: ¿El concurso que reemplace al servicio cancelado se realizará con la obligación de utilizar los buses que ya no serán | Debe remitirse al numeral 3.5.3 de las Bases Técnicas. |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|----|---|--|
| | requeridos y que se encuentren bajo la figura de afectación de bienes? | |
| 82 | En el literal m) del Decreto Afecto 44 de 2023 se mencionan los conceptos de subsidio de tarifa y subsidio de operación. ¿Son equivalentes a subsidio fijo y subsidio variable? | Efectivamente corresponden a subsidio fijo y subsidio variable. |
| 83 | En el numeral 3.10 de las Bases Técnicas se indica que el operador deberá incorporar: "3) Aplicación al usuario con información en línea de los servicios.". ¿Es necesario, considerando que la autoridad y la DTPR han difundido la existencia de una app pública, denominada "Red Regiones"? ¿Basta sólo con entregar la información necesaria para el funcionamiento de la app pública? | Remítase al punto 3.10 de las Bases Técnicas, que indica que el Operador de Transporte deberá, a su costo y bajo su responsabilidad, incorporar y mantener operativo durante toda la vigencia del contrato la aplicación al usuario, sin perjuicio que el MTT podría incorporar la aplicación RED Regiones para el cumplimiento de esta exigencia |
| 84 | En el penúltimo párrafo del numeral 3.10 de las Bases Técnicas se indica que "Adicionalmente, el Operador de Transporte o el Ministerio podrán, durante la vigencia del contrato, incorporar sistemas tecnológicos complementarios que ayuden en la actividad." ¿Los elementos que solicite incorporar el Ministerio, serán compensados a través de algún incremento del subsidio u otro mecanismo similar? | Debe remitirse al punto 3.10 de las Bases Técnicas, que indica que "El Operador de Transporte deberá, a su costo y bajo su responsabilidad, incorporar y mantener operativo durante toda la vigencia del contrato" |
| 85 | Con el literal u del Decreto Afecto 44 de 2023 se incorpora un nuevo punto 8 a las bases técnicas. En este numeral 8, ¿los descuentos de subsidio que se definen como porcentajes del subsidio mensual (5%-10%-15%-100%) se entiende que aplican sólo sobre el subsidio variable? | Corresponde al monto total del subsidio mensual, se debe remitir al punto 8 de las Bases Técnicas. |
| 86 | ¿Por qué la recaudación base de análisis no aumentó al subir las tarifas con la modificación incorporada en el Decreto Afecto 44 de 2023? | Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia. |
| 87 | Pag 148 - 7. APROBACIÓN ANTE ORGANISMOS FISCALIZADORES U OTROS & 8. EMPALMES Y FACTIBILIDADES: Explicar cómo corren los plazos en caso de retrasos en la entrega de documentación y factibilidades por parte de la autoridad. | El inicio de operación se debe remitir al numeral 1.8.6 Suscripción del Contrato de las Bases Administrativas, en la cual se expone que la ejecución de las obras y puesta en operación, no podrán superar un plazo de 6 meses contado desde la fecha de suscripción del contrato, salvo que, en común acuerdo con el Ministerio, y por razones fundadas, éste defina un plazo diferente, el cual deberá formalizarse por acto administrativo. |
| 88 | Bases Técnicas (3.2.1 numeral b) se indica que los Programas de Operación puede sufrir modificaciones con variación de flota y estas deben implementarse en un plazo de al menos 90 días previos a su entrada en vigencia, en caso de que la modificación requiera la compra de nuevos buses y estos deben ser importados en un plazo mayor del indicado de ¿se pueden revisar los plazos asociados, previa presentación formal por parte del operador? | Se indica que la aprobación será comunicada con al menos 90 días de anticipación, sin embargo, el inicio podría ser posterior a dicho plazo. |
| 89 | Bases Técnicas (3.2.2 numeral a,b) si la modificación del Programa de Operación solicitada por el Operador y esta conlleva cambios que impacten en el subsidio de manera positiva o negativa, ¿existe la posibilidad de que al tener el veredicto respecto del cambio en el subsidio, se pueda dar de baja la propuesta? | Si, es posible. |
| 90 | De acuerdo con la definición de flota de reserva que determina la cantidad mínima de buses en un 10%, en algún momento por necesidades del | La flota total requerida debe ser de al menos de 42 buses eléctricos, este número incluye la flota de reserva. |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|----|--|--|
| | servicio y en temporadas especiales y bajo autorización de la autoridad podría utilizarse como flota operativa? | |
| 91 | Bases Técnicas (3.5.3) respecto de los vehículos que conforman la flota, recibiendo su financiamiento mediante el subsidio, sólo pueden ser utilizados para operar y/o prestar servicios de transportes estipulados en el contrato. En caso de que uno de los buses se vea reemplazado o se de baja, ¿seguirá considerándose como parte de los activos?, en caso contrario, ¿se podrá destinar para otro uso, ya que no formaría parte de los activos subsidiados? | En el caso de vehículos que sean dados de baja y reemplazos por otros, conforme a las exigencias que establecen las bases de licitación, estos dejan de ser parte de flota considerada para el pago de subsidio, por lo que, no forman parte del activo subsidiado. |
| 92 | Cuando se habla de inyecciones de un servicio se entiende que, por necesidades de los pasajeros, se incluye un servicio en un punto distinto a la cabecera; para este caso en particular y de acuerdo con la definición de los kilómetros comerciales, donde indica que para el cálculo de los kilómetros comerciales será el producto de la frecuencia y la longitud del trazado, ¿la contabilización de los kilómetros comerciales inyectados se hará teniendo en cuenta la longitud completa? | Debe remitirse al numeral 3.2 de las Bases Técnicas, Modificación del Programa de Operación. |
| 93 | Bases Técnicas (3.9) respecto del SGC, ¿qué requiere de algún otro requisito a los aquí indicados? | Debe remitirse al numeral 3.9 de las Bases Técnicas. |
| 94 | ¿Cuál es la definición exacta de kilómetro comercial y no comercial y cómo se remunerarán los segundos? Las bases de la licitación proyectan mecanismos de actualización de la subvención según la variación de los kilómetros comerciales. ¿Existe un mecanismo parecido para los kilómetros no comerciales? | Los kilómetros comerciales según definición de las bases corresponden al producto de la longitud del trazado por la frecuencia exigida en el programa de operación vigente. Los kilómetros no comerciales corresponden a los kilómetros de posicionamiento y no consideran mecanismos de compensación. |
| 95 | Bases Técnicas (6.2 modificado) respecto de los montos del subsidio, en el caso que los ingresos percibidos por recaudación sean mayores a la recaudación base de análisis el operador deberá restituir el 50% de la diferencia al Ministerio. ¿Esto se evaluará de manera anual?, ¿cuál es el plazo para la entrega de los montos? | Debe remitirse al numeral 6.2 de las Bases Técnicas. |
| 96 | ¿Cómo se remunerará los servicios nocturnos? ¿Qué horario se considera un servicio como servicio nocturno? | Debe remitirse al numeral 2.1 de las Bases Técnicas donde se indica que será la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectiva quien defina el horario |
| 97 | Bases Técnicas (6.2 modificado) respecto de los montos del subsidio, en el caso que los ingresos percibidos por recaudación sean mayores a la recaudación base de análisis el operador deberá restituir el 50% de la diferencia al Ministerio. ¿Esto se evaluará de manera anual?, ¿cuál es el plazo para la entrega de los montos? | Debe remitirse al numeral 6.2 de las Bases Técnicas. |
| 98 | Según el numeral 2.2.2.1 Obligaciones punto (11) el operador es responsable de velar porque la flota cumpla con el Programa de Operación y mantener los vehículos en buenas condiciones de funcionamiento, seguridad y limpieza. ¿Es el operador responsable de la seguridad en el centro de carga? ¿Cómo se va a evaluar la limpieza de los vehículos? ¿Cuál es la penalidad por no mantener un nivel de limpieza adecuado? | Debe remitirse al numeral 7.2.3 de las Bases Técnicas. |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|
| 99 | Bases Administrativas (1.8.6) se indica que el plazo máximo para la ejecución de las obras corresponden a 6 meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato. ¿Queda excluido de la ejecución de obras todo lo referente a tramitaciones ante compañía eléctrica y/u otros organizamos asociados (municipalidades, MOP, SERVIU, etc)? ¿En caso que el terreno ofertado sea cambiado posterior a la adjudicación, el proceso de factibilidades, tramitaciones, permisos, etc. no serán considerados dentro de este plazo? | El inicio de operación se debe remitir al numeral 1.8.6 Suscripción del Contrato de las Bases Administrativas, en la cual se expone que la ejecución de las obras y puesta en operación, no podrán superar un plazo de 6 meses contado desde la fecha de suscripción del contrato, salvo que, en común acuerdo con el Ministerio, y por razones fundadas, éste defina un plazo diferente, el cual deberá formalizarse por acto administrativo. |
| 100 | Anexo 1, numeral b, respecto de los detalles del servicio, lo indicado en cada detalle de trazado ¿cuál es la cantidad de paraderos que tendrá el recorrido? ¿los paraderos serán obras por parte del MTT o Municipalidad? | El proyecto de paradas y demarcación tiene considerado 180 paradas. Las obras deberían de ser ejecutadas por la Municipalidad o Serviu |
| 101 | Pag 135 - ANEXO N°7: ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y UBICACIÓN DEL CENTRO DE CARGA: ¿De quién son propiedad todos los activos que se inviertan en el terminal de carga? | Debe remitirse al Anexo N° 7 de las Bases. |
| 102 | Pag 135 - ANEXO N°7: ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y UBICACIÓN DEL CENTRO DE CARGA: ¿Tienen alguna fecha estimada en la cual el centro de carga debería estar funcionando? | El inicio de operación se debe remitir al numeral 1.8.6 Suscripción del Contrato de las Bases Administrativas, en la cual se expone que la ejecución de las obras y puesta en operación, no podrán superar un plazo de 6 meses contado desde la fecha de suscripción del contrato, salvo que, en común acuerdo con el Ministerio, y por razones fundadas, éste defina un plazo diferente, el cual deberá formalizarse por acto administrativo. |
| 103 | Pag 148 - 9. DISPONIBILIZACION DE TERRENO: ¿Cuáles son las características del terreno idóneo para este proyecto (tamaño, ubicación)? ¿Cuál es la fecha límite en la que el MTT va a informar si dispone o no de un terreno para este proyecto? | <p>A modo solo de referencia, para la selección del terreno idóneo, es preciso considerar al menos 4 factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ubicación: es preciso identificar un terreno lo más cercano a las rutas de operación de los servicios, para evitar desplazamientos excesivos “muertos” (sin pasajeros). • Uso de suelo: el terreno se debe emplazar en una zona donde el Plan Regulador Comunal permita un uso de suelo compatible con la actividad, vale decir: <ul style="list-style-type: none"> o Infraestructura de Transportes, para electroterminales. o Equipamiento, clase Comercio, Estaciones o Centros de servicio automotor, para centros de carga (flotas menores a 50 buses, ver DDU 432). • Acceso: el terreno debe enfrentar una vía de acceso de categoría suficiente de acuerdo a la categoría del terminal (refiérase al punto 1 del artículo 4.13.7 de la OGUC). • Tamaño: el tamaño del terreno debe ser acorde a la flota que alojará, para lo que se estima un rango de superficie entre 145 y 179 m² por bus. <p>En cuanto a la segunda pregunta, el Terreno para el emplazamiento debe ser provisto por el oferente. Información se encuentra disponible en el Sitio Web del Concurso</p> |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|---|--|
| | | <p>(https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=5980) , donde se indica que no se dispondrá de un terreno para la construcción y operación del centro de carga.</p> |
| 104 | Pag 151 - TERCERA: MONTO DEL SUBSIDIO Y FORMA DE PAGO: ¿Cuánto es el monto del subsidio? | El monto de subsidio será el ofertado por el adjudicatario. |
| 105 | <p>BASES TÉCNICAS:</p> <p>2.2.2.2 Derechos, respecto al número 1) ¿la explotación económica de la actividad de transporte de pasajeros prestado con buses dentro del área de implementación del servicio de buses eléctricos en la conurbación Coquimbo – La Serena en el marco del Programa Especial De Fomento A La Electromovilidad, será exclusiva del operador de servicio de transporte que se adjudique la Licitación?</p> <p>3.2.1 Modificación Del Programa de Operación por Parte de La Secretaría Regional, letra b) Modificación que involucra variación de flota, considerando que la flota eléctrica viene de China, el plazo de 90 días para la entrada en vigencia de la modificación al PO es insuficiente, se requiere un plazo mayor para contar con los buses en Chile debidamente habilitados para prestar el servicio, ¿es posible ampliar el plazo de 90 días para la entrada en vigencia de la modificación al PO?</p> <p>3.2.1 Modificación Del Programa de Operación por Parte de La Secretaría Regional, letra b) Modificación que involucra variación de flota, ¿la modificación del PO que involucra variación de flota siempre requiere autorización del MTT?</p> <p>3.2.2 Modificación Del Programa de Operación solicitado por el operador, letra b), ¿la modificación del PO que involucra variación de flota siempre requiere autorización del MTT?</p> <p>3.4.1.1 Presentación personal, “Se prohíbe en la apariencia personal el uso de accesorios o imágenes, que no digan relación con el servicio, en especial con aquellas que lo identifiquen con determinados grupos, políticos o sociales, y que pongan en peligro tanto a su persona como a los pasajeros.”, ¿las condiciones establecidas en este párrafo son copulativas? ¿a qué se refiere con que lo “identifiquen con determinados grupos, políticos o sociales”? ¿Cuándo se va a entender que ponen en peligro tanto a su persona como a los pasajeros?</p> <p>3.4.1.2 Uniforme, ¿Cuándo se publicará la resolución de la Seremi correspondiente que determine la composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación?</p> <p>3.4.1.2 Uniforme, ¿es posible financiar los uniformes a través de auspiciadores, mediante publicidad en los uniformes idéntica para todos los conductores del servicio y con autorización de la Subsecretaria de Transportes?</p> | <p>2.2.2.2: No implica exclusividad del servicio.</p> <p>3.2.1: Se indica que la aprobación será comunicada con al menos 90 días de anticipación, sin embargo, el inicio podría ser posterior a dicho plazo.</p> <p>3.2.1: Si</p> <p>3.2.2: Si</p> <p>3.4.1.1: Se debe remitir al numeral 3.4.1.1 de las Bases Técnicas</p> <p>3.4.1.2: Se publicará una vez se realice la firma del contrato</p> <p>3.4.1.2: Se debe remitir al punto 3.4.1.2 de las Bases Técnicas. De todas maneras, la Secretaría regional emitirá una resolución con la composición y características del uniforme.</p> <p>3.4.1.3: Se debe remitir al punto 3.4.1.3 de las Bases Técnicas.</p> |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|---|--|
| | 3.4.1.3 Identificación, ¿Cuál es el tamaño de las letras solicitado en las credenciales que permita ser leído por todos los usuarios al pagar el pasaje? La actual redacción es muy amplia y no permite cumplir el objetivo propuesto. | |
| 106 | Pag 188 - 3.5.4. TRANSICIÓN DEL EFECTIVO AL PAGO ELECTRÓNICO: ¿Es legal no dar la alternativa de pago en efectivo a los usuarios? ¿Cuánto es el plazo esperado para el cambio a 100% pago electrónico? | El Sistema de recaudo deberá ser mixto, hasta que el MTT señale la implementación del recaudo 100% electrónico. Esto se encuentra establecido en el numeral 3.8 y 3.10 de la sección técnica. |
| 107 | <p>BASES TÉCNICAS:</p> <p>3.5.1 Flota, señala que “la antigüedad máxima de los buses de la flota no podrá ser superior a 10 años de antigüedad durante la vigencia del Servicio”, los buses eléctricos RED pueden operar 14 años sin problemas, por lo que ¿es correcto considerar 10 años toda vez que los buses eléctricos RED pueden operar 14 años sin problemas? ¿Cuál es la razón para limitar a 10 años la antigüedad de los buses eléctricos toda vez los buses eléctricos RED pueden operar 14 años sin problemas?</p> <p>3.5.1 Flota, de los 42 buses ¿cuántos corresponden a la flota de reserva y cuantos a la flota base?</p> <p>3.5.2 Vehículos, numero 4) inspección visual, ¿la secretaria regional emitirá un informe formal respecto de la inspección visual realizada? ¿el operador podrá estar presente al momento de la inspección visual? ¿el operador podrá presentar sus descargos respecto de esa inspección visual? ¿se establecerá un procedimiento para llevar a cabo la inspección visual?</p> <p>3.5.3 Vehículos que Conforman la Flota, “En el marco de los actos y/o contratos que suscriba el Operador, éste podrá pactar la cesión de parte de los créditos emanados del presente contrato para destinar a pagos asociados al suministro de vehículos que integren la flota.” ¿Este párrafo se aplica tanto para oferta tipo A como para oferta tipo B? ¿no se establece un límite máximo para pactar la cesión de los créditos emanados del contrato?</p> | <p>3.5.1 Se debe remitir al numeral 3.5.1 de las Bases Técnicas</p> <p>3.5.1: La flota total requerida debe ser de al menos de 42 buses eléctricos, este número incluye la flota de reserva.</p> <p>3.5.2: Se debe remitir al Punto 3.5.2 de las Base Técnicas</p> <p>3.5.3: El contenido definitivo de la cesión, es de responsabilidad del Adjudicatario, debiendo cumplir con las cláusulas mínimas establecidas en el Anexo N°10.1 B.</p> |
| 108 | Pag 189 - 3.5.7. DIFUSIÓN Y PRENSA: ¿Cuál es el alcance del plan de medios? ¿Cuál es la duración del plan de medios? | Debe remitirse al numeral 3.5.7 del Anexo N° 13 de las Bases de Licitación. |
| 109 | <p>BASES TÉCNICAS:</p> <p>3.8 Sistema de cobro electrónico de tarifas, ¿El sistema de cobro electrónico de tarifas se entiende solo como la instalación de validadores en la flota?, ¿existen empresas proveedoras tecnológicas validadas por DTPR?, ¿se requerirá finalmente la implementación por parte del operador o será la autoridad la que licitará e instalará en toda la flota regional el sistema? Es complejo que una operación menor al 10% de la operación de la ciudad instale un sistema de cobro y además una red de carga en la ciudad, generalmente esto se realiza para toda una ciudad de manera integrada.</p> <p>3.8 Sistema de cobro electrónico de tarifas, “El</p> | <p>3.8 El Sistema de recaudo deberá ser mixto, hasta que el MTT señale la implementación del recaudo 100% electrónico. Esto se encuentra establecido en el numeral 3.8 y 3.10 de las Bases Técnicas.</p> <p>3.10 Remítase al punto 3.10 de las Bases Técnicas, que indica que el Operador de Transporte deberá, a su costo y bajo su responsabilidad, incorporar y mantener operativo durante toda la vigencia del contrato la aplicación al usuario, sin perjuicio que el MTT podría incorporar la aplicación RED</p> |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|----|--|---|
| | <p>Operador de Transporte, a su costo y bajo su responsabilidad, deberá incorporar un sistema de cobro electrónico de tarifas previa aprobación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.” ¿Cuándo el operador de transporte deberá tener implementado el sistema de cobro eléctrico de tarifas y en qué porcentaje? ¿En qué fecha se debe contemplar que el recaudo electrónico sea la única alternativa de pago? ¿Cuáles son las fechas definidas para la implementación del recaudo electrónico? ¿Cuál es el período establecido para la transición de pago mixto a electrónico 100% una vez implementado el sistema de recaudo? ¿la comercialización de las tarjetas y operación de puntos de carga para el pago será realizada por el MTT?</p> <p>3.10 Sistemas Tecnológicos Complementarios de Apoyo a la Operación, ¿La Aplicación al usuario con información en línea de los servicios será implementada por el MTT? ¿La Aplicación al usuario con información en línea de los servicios corresponde a la APP Red Regional del MTT?</p> <p>6.3 Reajustes del Monto del Subsidio con IPC, ¿Si el contrato se firma en 2023, el primer reajuste al monto del subsidio será en enero 2024?</p> <p>6.5 Afectación de bienes, respecto del equipamiento tecnológico ¿Cuál será el título que faculta para inscribirlo en el Registro de Bienes Afectos? ¿Cuál será el título que faculta para inscribir en el Registro de Bienes Afectos al equipamiento de recaudo electrónico de pago? ¿qué otros bienes accesorios necesarios para la ejecución del contrato deberán incluirse en el régimen de bienes afectos?</p> <p>7.1 Procedimiento sancionatorio, ¿qué pasa si la secretaria regional o la subsecretaria de transportes no dicta la resolución definitiva dentro de los 30 días hábiles de evacuada la última diligencia ordenada en el expediente?</p> <p>7.2.1 Cancelación del servicio y/o caducidad del contrato, en el evento que se verifique cualquiera de los incumplimientos indicados en la tabla, ¿se aplicará una de las tres sanciones posibles? ¿es posible la aplicación de solo una de las tres sanciones?</p> | <p>Regiones para el cumplimiento de esta exigencia.</p> <p>6.3 Si, siempre y cuando el acto administrativo que aprueba el contrato sea firmado en 2023.</p> <p>6.5 Debe remitirse al numeral 6.5 de las Bases Técnicas.</p> <p>7.1 Se debe remitir al numeral 7.1 de las Bases Técnicas.</p> <p>7.2.1 Se debe remitir al punto 7.2.1 de las Bases Técnicas, entendiéndose que la caducidad del contrato, implica necesariamente la cancelación del servicio, y su vez la aplicación de la multa y cobro de instrumento de garantía.</p> |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|----|--|---|
| | <p>BASES ADMINISTRATIVAS</p> <p>1.1 Oferentes, ¿cómo se acredita que los oferentes tengan una situación financiera y técnica que de garantía suficiente de calidad y continuidad del servicio a realizar?</p> <p>1.2 Vigencia del Contrato ¿Cuáles son las condiciones y criterios que se deben cumplir para prorrogar el contrato por 24 meses adicionales? ¿deben iniciar todos los servicios al mismo tiempo?, en caso que no inicien todos los servicios al mismo tiempo, para contar el plazo de 96 meses ¿cuándo se entiende que se inician los servicios, desde que inicia el último de ellos? ¿el inicio de los servicios solo iniciará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato?</p> <p>1.3 Monto Máximo Admisible de Subsidio para Licitación, dado que el monto de subsidio máximo fue calculado en el año 2022, y el inicio de la operación será en 2024, ¿Está considerado en este monto de subsidio máximo el aumento de los costos acontecidos durante todo el período 2022-2024, y que refleje efectivamente una operación ajustada a la realidad?</p> <p>1.4 Recaudación Base de Análisis, ¿Cuáles son los datos utilizados para establecer como recaudación base \$ 889.548.140? Esto, dado que la tarifa utilizada en las bases iniciales es inferior a la tarifa indicada en las modificaciones a las bases. Dado que la recaudación base de análisis viene de un documento del año 2022, y el contrato empezará a operar en 2024, ¿El reajuste que se tendrá sobre el monto inicial de recaudación base en el 2024 será el equivalente a un acumulado de 2 años? ¿Si el contrato se firma en 2023, el primer reajuste a la recaudación base de análisis será en enero 2024?</p> <p>1.9.2 Antecedentes del vehículo (oferta tipo A), numeral 2), se deben presentar los Certificados de Anotaciones Vigentes de los vehículos emitidos por el Registro de Vehículos Motorizados, sin embargo, por tratarse de vehículos nuevos que se deben adquirir una vez adjudicada la licitación, éstos no se encontrarán inscritos al momento de presentación de la oferta, por tanto, no es posible presentar dichos documentos al momento de la postulación. Al respecto, ¿cómo se considerará el cumplimiento de esta condición ante la ocurrencia de la circunstancia señalada, y la imposibilidad de presentar el documento solicitado?</p> | <p>1.1 El pliego concursal ha establecido diversos mecanismos, garantías, compromisos con futuros proveedores, cuya suscripción implica la suficiencia financiera y técnica requerida para asegurar la continuidad de los servicios por parte del oferente adjudicado y contratado.</p> <p>1.2 Cualquier definición de prórroga de contrato se realizará en consideración a los principios legales de continuidad de servicios, eficiencia, eficacia; así como de la disponibilidad presupuestaria existente. Los servicios deberán iniciar al mismo tiempo. El inicio de la operación estará dado por el plazo de construcción del centro de carga definido en el punto 1.8.6 de las Bases Administrativas (Decreto N°44/2023)</p> <p>1.3 Se debe remitir al numeral 1.3 de las Bases Administrativas.</p> <p>1.4 Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia. Con respecto a las consultas: "Si el contrato se firma en 2023, el primer reajuste a la recaudación base de análisis será en enero 2024", si, siempre y cuando el acto administrativo que aprueba el contrato sea firmado en 2023.</p> <p>1.9.2 Remítase a lo establecido en el punto 1.9.2 de las Bases Administrativas y a lo señalado en el Anexo N° 3 de las Bases que regulan este proceso, puntualmente a la nota al pie agregada a la columna denominada "patente", de la tabla inserta en dicho anexo.</p> |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|--|--|
| 111 | <p>BASES ADMINISTRATIVAS: 1.10.2.1 Características del bus ofertado, ¿los asientos abatibles del espacio de silla de ruedas son considerado para el total de las plazas del Bus? Sobre Anexo 7: ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y UBICACIÓN DEL CENTRO DE CARGA 4.3 relaciones y requerimientos funcionales, 4.7 segregación de operación y 4.8 seguridad para operario en andén de carga, establecen que los conductores no pueden acceder a las zonas de carga y deben entregar los buses en una zona segura al electro bombero. Como se ha podido apreciar en la operación Red Metropolitana de transporte, las zonas de carga son seguras y son los conductores de servicio los que estacionan los buses en los andenes de carga y luego el electro bombero solo conecta y desconecta el cargador. Si se mantiene esta restricción tendremos mayores costos en electro bomberos (necesitaremos más y además deberán conducir buses). Debido a lo expuesto, ¿es posible eliminar la restricción señalada en el sentido que sean los conductores de servicio los que estacionan los buses en los andenes de carga y luego el electro bombero solo conecta y desconecta el cargador?</p> <p>Sobre Anexo 13: ESPECIFICACIONES TECNICAS – SISTEMA DE RECAUDO ¿Será el MTT quien contrate al operador de recaudo o proveedor de recaudo y asumirá dicho costo y todos los costos asociados al sistema de recaudo? Al ser el operador el responsable del sistema de cobro electrónico de tarifas, ¿entendemos que este solo se refiere a la incorporación de validadores?</p> | <p>Debe remitirse a lo indicado a los numerales 4.3, 4.7 y 4.8 de las bases de licitación.</p> <p>Anexo 13: Como se indica en el punto 3.8 de las bases, el Operador de Transporte, a su costo y bajo su responsabilidad, deberá incorporar un sistema de cobro electrónico de tarifas previa aprobación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p> |
| 112 | <p>3.2.4.1 Definiciones 1.- ¿ Se contempla la instancia que el mecanismo de ajuste del subsidio se gatille por factores distintos al aumento de kilómetros o flota? Ej: cambios normativos, orden o disposiciones de la autoridad etc. 2. Señala: PK Precio por kilómetro comercial recorrido establecido para la regulación, con un valor de \$132 consulta: El valor de \$132 a qué mes corresponde? 3. Señala: PB Precio por bus, con un valor de \$ 1.187.811 consulta: El valor de \$ 1.187.811 a qué mes corresponde?"</p> | <p>3.2.4.1 Definiciones 1.- Se debe remitir al numeral 3.2.4.1 de las Bases Técnicas. 2. El nuevo valor de PK se encuentra en el Decreto N°44/2023 3. Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia</p> |
| 113 | <p>3.5.2 Vehículos Existe una programación de revisión de flota y criterio para determinar el cambio de alguna unidad? En el caso de tener observación emanada de una inspección existe un plazo para realizar las correcciones?</p> | <p>Debe remitirse al Anexo 15.1 de las Bases.</p> |
| 114 | <p>3.5.3 Vehículos que Conforman la Flota Considerando las definiciones que la autoridad ha adoptado en los procesos de licitación actuales ¿se contempla en este proceso la figura del suministrador de vehículos o sólo se contempla la figura de contrato de provisión?</p> | <p>Debe remitirse al numeral 3.5.3 de las Bases Técnicas.</p> |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA | | | | | | |
|--------|--|--|-------|----------------------------|--|-------|----------------------------|--|
| 115 | <p>3.6 Centro de Carga</p> <p>1.- Cómo se garantiza que las compañías generadoras tengan la posibilidad de otorgar la potencia de carga que se requiera para el funcionamiento de la flota?</p> <p>2.- Señala: Estos recintos ajenos a la vía pública o terminales, según el caso, deberán estar ubicados en los sectores aledaños al punto de inicio y/o término de circuito, en al menos uno de los extremos del trazado. La ubicación de éstos deberá contar con la autorización previa de la Secretaría Regional.</p> <p>consulta: a. Qué se entiende por aledaño b. Qué aspectos considerará la Secretaría Regional para la aprobación previa de los centros de carga</p> | <p>Debe remitirse al numeral 3.6 de las Bases Técnicas</p> | | | | | | |
| 116 | <p>3.7.1 Tarifa</p> <p>1.- Se Señala: Estos recintos ajenos a la vía pública o terminales, según el caso, deberán estar ubicados en los sectores aledaños al punto de inicio y/o término de circuito, en al menos uno de los extremos del trazado. La ubicación de éstos deberá contar con la autorización previa de la Secretaría Regional.</p> <p>Tipo Usuario Tarifa Observación</p> <table border="0" data-bbox="232 1220 894 1292"> <tr> <td>Adulto</td> <td>\$500</td> <td>Para viajes intracomunales</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$600</td> <td>Para viajes intercomunales</td> </tr> </table> <p>consulta: a. Las tarifas no debieran ser equivalentes a las vigentes en resto del transporte público, las cuales a la fecha son mayores a las planteadas en las bases. b. Dado el normal cambio en el valor de los componentes del vector de indexación tarifaria, unido a la incertidumbre fecha real de la puesta en marcha, por qué no establecer un valor referencial para la evaluación y que se ajuste vía factores de indexación, ya que de lo contrario, los costos se evaluarán a moneda actual, en tanto los ingresos a una moneda que se desconoce su valor. c. Para efectos de pago a través de un medio sin contacto, el operador podrá establecer la lógica de la estructura tarifaria que debe existir en el chip de pago, considerando que existen diferenciación de cobro en base a distancia/ubicación</p> <p>2.- Señala: La tarifa de estudiantes, se calculará en base a la de un adulto en día laboral, siendo un 33% de ésta Existirá una tarifa adulto mayor que corresponderá a un 50% de cada tarifa vigente del sistema redondeada al múltiple de 10 más próximo consulta: a. Los porcentajes señalados para estudiantes y adulto mayor se aplican con bases diferenciada, si los viajes que realizan son urbanos o interurbanos</p> | Adulto | \$500 | Para viajes intracomunales | | \$600 | Para viajes intercomunales | <p>a. Las tarifas se actualizan en el Decreto N° 44/2023 publicado en la web, sin embargo al inicio de la operación el Ministerio podrá evaluar la modificación de la tarifa máxima inicial, de acuerdo al monto vigente en el resto de los servicios de la conurbación Coquimbo – La Serena. Lo anterior será informado por la respectiva Secretaría Regional mediante Oficio.</p> <p>b. Se define un polinomio que en el punto 3.7.2.3 que define la metodología de reajustabilidad tarifaria.</p> <p>c. Se debe remitir al anexo N° 13 de las Bases.</p> <p>2a. Los porcentajes señalados para estudiantes y adulto mayor se aplican en base a la tarifa adulto, en este caso diferenciada por los tramos tarifarios.</p> |
| Adulto | \$500 | Para viajes intracomunales | | | | | | |
| | \$600 | Para viajes intercomunales | | | | | | |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|---|---|
| 117 | <p>4.1 Sistema AVL</p> <p>Existirá una fiscalización previa a la puesta en marcha a fin de certificar que el sistema elegido por el concesionario cumpla con las funcionalidades exigidas y además que sea compatible con los sistemas de otros operadores de transporte?</p> | <p>Previa a la puesta en marcha, existe una Acreditación Opcional para los operadores Tecnológicos, la información se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.dtp.r.gob.cl/Acreditacion</p> |
| 118 | <p>6.1 Suscripción de Contrato</p> <p>¿Cuál es la sanción para la no presentación de los antecedentes establecidos en esta cláusula por parte del oferente adjudicado?</p> | <p>Debe remitirse al cuarto párrafo del Punto 1.8.6 de las Bases Administrativas.</p> |
| 119 | <p>BASES ADMINISTRATIVAS</p> <p>1.1 Oferentes</p> <p>¿Cómo se acredita que la situación financiera y técnica del oferente dan garantías suficientes de calidad y continuidad del servicio a realizar?</p> | <p>Debe remitirse al numeral 1.9 de las Bases Administrativas, que enumera y describe los antecedentes que serán requeridos. Por otra parte, el pliego concursal ha establecido diversos mecanismos, garantías, compromisos con futuros proveedores, cuya suscripción implica la suficiencia financiera y técnica requerida para asegurar la continuidad de los servicios por parte del oferente adjudicado y contratado.</p> |
| 120 | <p>BASES ADMINISTRATIVAS</p> <p>1.2 Vigencia del Contrato</p> <p>Señala: El contrato a suscribir tendrá una vigencia de 96 meses, contados desde la fecha en que inicien los servicios, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá prorrogar el contrato hasta por un plazo máximo de 24 meses.</p> <p>Consulta: Dada la tecnología de los buses, en particular la vida útil de las baterías y su autonomía requerida y exigida por bases, el Concesionario podrá rechazar la extensión de 24 meses o será obligatoria?, ¿Cuáles son los requisitos o condiciones que debe cumplir el concesionario para acceder a esta prórroga de contrato?</p> | <p>Cualquier definición de prórroga de contrato se realizará en consideración a los principios legales de continuidad de servicios, eficiencia, eficacia; así como de la disponibilidad presupuestaria existente.</p> |
| 121 | <p>BASES ADMINISTRATIVAS</p> <p>1.8 Cronograma</p> <p>Se solicita ampliar el plazo entre las respuestas a las preguntas y la entrega de las Ofertas?</p> | <p>Se encuentra disponible el cronograma actualizado en: https://dtp.r.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/wbpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=5980</p> |
| 122 | <p>BASES ADMINISTRATIVAS</p> <p>1.8.5 Selección</p> <p>Es posible aclarar ¿en qué casos una Oferta puede resultar inconveniente para los intereses del Ministerio?</p> | <p>Cuando aquella, evaluada en el caso concreto, no resulte idónea para la consecución de los fines que se persigue con la contratación.</p> |
| 123 | <p>BASES ADMINISTRATIVAS</p> <p>1.8.6 Suscripción del Contrato</p> <p>De acuerdo con este requisito, ¿Se exigirá a los Oferentes estar previamente inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos a que se refiere la Ley N° 19.862?</p> | <p>Debe remitirse al numeral 6.1 de las Bases Administrativas, en particular numeral 4 Literal a), el cual establece que en el caso que el operador sea una persona jurídica se exigirá este certificado, por lo que, para poder obtenerlo se debe estar inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos.</p> |
| 124 | <p>BASES ADMINISTRATIVAS</p> <p>1.9.2 Antecedentes de Vehículos (OFERTA TIPO A)</p> <p>¿Cómo se compatibiliza la exigencia de factura de compra de buses nuevos con el hecho de aún no haberse adjudicado la licitación y por consiguiente no tener la certeza jurídica del deber de comprar buses?</p> | <p>Debe remitirse al numeral 1.9.2 respecto de los documentos de los vehículos que deben presentarse según tipo de oferta presentada, donde en caso de vehículos respecto de los cuales existen promesas de compraventa, podrá presentarse copia autorizada de dichos documentos, los que deberán contener la descripción detallada de las especificaciones relativas a capacidad y año de fabricación del vehículo sin perjuicio de que los documentos</p> |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|---|---|
| | | anteriormente solicitados serán exigibles al momento de la suscripción del contrato. |
| 125 | <p>ANEXO N°1: PROGRAMA DE OPERACIÓN</p> <p>En el Anexo 1, letra a) denominado “Descripción de los servicios” se señalan las distancias de los distintos servicios y se establece la cantidad de buses requeridos en 36.</p> <p>Por otra parte, en la letra c) del mismo Anexo, denomina “Frecuencia de los servicios” se establecen las salidas en DLN, Sábado y Domingo. En estas tablas se aprecian que las frecuencias requeridas para los distintos servicios permanecen casi íntegramente inalteradas (salvo contados períodos) en 6 b/h entre las 7:00 y las 20:00, por lo cual resulta imposible realizar gestiones de carga en período valle.</p> <p>Considerando lo anterior, se requieren buses con una batería que sea al menos capaz de cubrir al año 8 (asumiendo que no hay extensión de 24 meses) 220 kms comerciales, a lo que se debe adicionar los kilómetros de posicionamiento o vacíos, lo que si fueran de manera optimista, sólo un 5%, transforma el requerimiento de autonomía a buses con baterías de al menos 350 kWh, baterías que corresponden a los Buses tipo B2 y no tipo A (ya sea A1 o A2).</p> <p>Dado esto se solicita revisar, tipo de bus requerido, cantidad de buses requeridos y plan de operaciones definido.</p> | <p>Existe una modificación de las Bases de Licitación que corresponde al Decreto N°44 de 2023, en donde se indica que la flota total requerida debe ser de al menos de 42 buses eléctricos, este número incluye la flota de reserva.</p> <p>Con respecto al plan operacional se debe remitir al Anexo N° 1.</p> |
| 126 | <p>ANEXO N°6: ESPECIFICACIONES DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONEN LA FLOTA</p> <p>¿Prima el km recorrido (1.400.000 km) o la antigüedad de la flota (10 años)?</p> | No prima ninguna respecto de la otra, se deberá aplicar la hipótesis que ocurra primero |
| 127 | <p>ANEXO N°15.2: PLAN CERTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO</p> <p>a. ¿La certificación puede ser realizada por el representante de la marca?</p> <p>b. ¿La certificación la puede ejecutar el equipo de mantenimiento del oferente?</p> | El Anexo 15.2 refiere al "Plan Certificación del Mantenimiento", es decir, a la descripción del proceso de certificación del mantenimiento de los buses, por lo que, no se restringe o limita a quien puede ejecutarla o realizarla. |
| 128 | Debido a lo apretado de los tiempos planteados en el cronograma presente en las bases del concurso, se plantea la necesidad de extender el periodo de presentación de propuestas. Por favor confirmar si sería posible y cual sería dicha extensión de plazo | Se encuentra disponible el cronograma actualizado en: https://dtp.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/wbpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=5980 |
| 129 | Pag 189 - 3.5.7. DIFUSIÓN Y PRENSA: ¿Cuál es el alcance del plan de medios? ¿Cuál es la duración del plan de medios? | Debe remitirse al numeral 3.5.7 del Anexo N° 13 de las Bases. |
| 130 | Bases Técnicas (1.2.3) Respecto de la Inscripción de los buses, se exige alguna antigüedad mínima que se deba cumplir previo a la Puesta en Marcha del Servicio. | Debe remitirse al numeral 1.2.3 de las Bases Técnicas |
| 131 | Bases Técnicas (2.1) Respecto de la definición de expedición válida, en caso de desvíos programados, cambios del trazado ajenos al servicio prestado u otro cualquier evento que pueda afectar con el recorrido inicial o con el avance de un punto de control a otro según lo indicado por el numeral 2.2 del Resuelvo 2° de la Resolución Exenta N°1247 de 2015 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y sus modificaciones, como deberán informarse que los recorridos sufrieron | Antes de dar inicio a los servicios, se implementará una plataforma en donde se podrán ingresar los distintos eventos exógenos registrados. La aprobación o rechazo de dichos eventos será de responsabilidad de la Secretaría Regional. |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|
| | variaciones por agentes externos y cuál es el plazo para informarlo. | |
| 132 | Bases Técnicas (2.1) Respecto de la definición de frecuencia exigida, existe alguna tasa estimada de en cuánto podría aumentarse anualmente o cada cuántos años para cada uno de los recorridos. Al mismo tiempo, en caso de que se requiera invertir por parte del operador para responder a un aumento de la frecuencia, ¿cómo debe presentarse ese incremento? ¿es factible solicitar un aumento de subsidio? | Debe remitirse al numeral 3.2 de las Bases Técnicas |
| 133 | Bases Técnicas (2.1) Respecto de la definición de punto de control, cuántos puntos de control se determinarán por recorrido y en dónde. Además, ¿cómo se materializan estos puntos? | Se deben definir entre 12 y 18 puntos de control dentro del trazado. La ubicación será de manera estratégica con la finalidad de medir la correcta ejecución del servicio. Los puntos de control serán definidos conforme indica el literal ii) del punto 2.1 de las Bases Técnicas. |
| 134 | Bases Técnicas (2.1) Respecto de la definición de punto de control de puntualidad, ¿cuántos de estos se proyectan por recorrido?, ¿en qué puntos de cada recorrido se piensan instalar y cómo deben materializarse? | Los puntos de control que medirán la puntualidad, se definirán antes del inicio de los servicios Inicialmente se podrán definir al menos uno por sentido en algún horario determinado por la Secretaría Regional. |
| 135 | Bases Técnicas (2.2.1 numeral 9) según lo indicado, dentro de las obligaciones del MTT se puede proyectar, diseñar y planificar el mejoramiento continuo de los servicios de manera de incorporar los ajustes que correspondan. Estos ajustes, ¿se pueden solicitar en cualquier momento de la operación?, ¿existen plazos asociados en los cuales deberán implementarse?, una vez implementados, ¿existe un período de puesta en marcha donde se evalué la incorporación de los cambios y que sirva como período de adecuación para el operador? Por otro lado, ¿los costos asociados a estos cambios, ¿cómo se verán reflejados en el subsidio del operador? | Debe remitirse el numeral 3.2 de las Bases Técnicas. |
| 136 | Bases Técnicas (2.2.2 numeral 6) según lo indicado, dentro de las obligaciones del Operador es que debe adoptar las medidas necesarias para mejorar y/o restablecer la calidad de los servicios cuando no se alcancen los niveles previstos, ¿cuál es la forma de calcular que se no se está cumpliendo con la calidad de los servicios?, ¿qué plazos se definen para hacer los cambios necesarios? | La calidad de servicio se ve reflejado directamente en los indicadores de cumplimientos definidos en las Bases. |
| 137 | Bases Técnicas (2.2.2 numeral 11) según lo indicado, dentro de las obligaciones del Operador es que debe mantener los vehículos en buenas condiciones de funcionamiento, seguridad y limpieza. ¿Qué se entiende por mantener estas condiciones?, ¿existen parámetros de evaluación de estos puntos? | Remítase al punto 3.5.2 numeral 4 de las Bases Técnicas, en lo medular, al literal k). |
| 138 | Por favor aclarar si el número de cargadores y la potencia instalada mínima establecidos en el anexo 6 de las bases del concurso, son valores obligatorios a incorporar en la propuesta que presente el oferente o podría estar abierto a valores distintos si la solución presentada por el oferente es suficiente para cumplir con el plan de operaciones del servicio. | El número de cargadores y la potencia son indicados son de manera referencial. En el Decreto N° 44/2023 publicado en la página web se encuentra la actualización. Se indica además en el punto 4.19 del Anexo N°7 que, en el caso que el oferente seleccionado del proceso concursal respectivo presente un proyecto definitivo a construir, que difiera del anteproyecto referencial entregado, y por tal el número de cargadores mencionado en el párrafo anterior se vea modificado, éste deberá contar con la aprobación del Ministerio |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|
| | | de Transportes y Telecomunicaciones, expresada por el Supervisor de obras. |
| 139 | Pág n° 3: El subsidio puede cubrir costos adicionales y/o variables como energía? | Si |
| 140 | ¿El terreno debe quedar afecto al Sistema y por cuánto tiempo queda afecto? | Debe remitirse al numeral 6.5 de las Bases Técnicas. |
| 141 | Con el fin de seleccionar la flota idónea que cumpla con los requerimientos de autonomía solicitados en el anexo 6 y no correr el riesgo de que no se cumpla estos últimos, una vez se establezca el protocolo definitivo en regiones, por favor aclarar ¿cuál será el protocolo bajo el cuál se calculará el consumo de energía y por ende la autonomía inicial del vehículo? | Debe remitirse al numeral 1.1 del Anexo N°6 de las Bases. |
| 142 | Pág n° 3 y 4: En la Oferta Tipo B, aplica afectación también del terreno y del centro de carga? O solo por los buses?. | Debe remitirse al numeral 6.5 de las Bases Técnicas. |
| 143 | Pág n° 4: Favor confirmar que se buscar tener un solo centro de carga donde operen ambos recorridos y no dos centros de carga. | Esto corresponde a parte de la propuesta del operador |
| 144 | Pág n° 6: Cap 1.3 – Cuál es el monto máximo mensual del subsidio fijo?. \$1.187.811/bus? Monto neto o bruto?. | Debe remitirse al numeral 6.2 de las Bases Técnicas. |
| 145 | En caso de que el bus ya esté homologado, por favor aclarar si ¿será necesario contar con un segundo proceso de homologación / homologación especial con el fin de calcular el consumo de energía bajo el protocolo que se establezca? | Debe remitirse al numeral 1.1 del Anexo N°6 de las Bases. |
| 146 | Pág n° 8: Quién es el propietario de los buses en la Oferta Tipo B? Financista? | Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia. |
| 147 | Pág n° 13: Cap 3.2.1 – El único mínimo asegurado de km/mes y por tanto de venta de energía, es del 90% de los kms estipulados en las bases?. Si los kms/mes se mueven entre el 100% y el 90% el riesgo de menor venta lo asume el operador y por ende el suministrador de energía?. | Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia. |
| 148 | ¿Cuándo es Cesión de Créditos puede ser menor a 96 meses? | El contenido definitivo de la cesión es de responsabilidad del Adjudicatario, debiendo cumplir con las cláusulas mínimas establecidas en el Anexo N°10.1 B. |
| 149 | <p>La Ley 18696 y sus modificaciones, ya que en el artículo 3 nonies, establece que:</p> <p>“Los bienes afectos a los servicios de transporte público de pasajeros prestados en el marco de una concesión de uso de vías otorgadas en virtud de esta ley, o que operen bajo un perímetro de exclusión o condiciones de operación u otra modalidad equivalente, en adelante "bienes afectos", estarán constituidos por aquellos bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación básica de los servicios que operen en las zonas a que se refiere el literal i) del artículo 2º de la ley N° 20.378 o en las demás en que el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago (...)</p> <p>Teniendo en cuenta la definición legal de Bienes Afectos, y en el entendido de que el electroterminal y sus equipos son elementos esenciales para la adecuada operación de los vehículos, toda vez que los mismos permiten la continuidad en la prestación del servicio y</p> | Debe remitirse al numeral 6.5 de las Bases Técnicas. |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|---|---|
| | <p>su ausencia implicaría que no se puede continuar la operación adecuadamente, se considera de vital importancia que en las Bases del Concurso se incluya una referencia expresa a la necesidad y obligación del Operador de registrar todos los elementos que componen la Infraestructura de Carga como Bienes Afectos al Servicio en el Registro Público de Bienes Afectos. Sin perjuicio de que la ley es clara en decir que todos los bienes muebles o inmuebles necesarios para la prestación básica de los servicios serán considerados bienes afectos, sugerimos dejar dicha claridad expresa en las bases, lo que permitirá garantizar que los proponentes interesados tengan claro desde un inicio que la infraestructura de carga es un bien afecto esencial para garantizar la continuidad en el servicio, y que por tanto la misma será puesta a disposición del MTT en el escenario en que el Contrato de operación por cualquier causa sea terminado anticipadamente o cedido a un tercero para que continúe prestando el servicio. Por favor, compartir su opinión al respecto de la presente interpretación y si sería posible incluirla en las bases del concurso</p> | |
| 150 | <p>Pág n° 14: Cap 3.2.1 / b) – Qué pasa si la DTPR solicita flota adicional durante el contrato y el operador o financista no ven atractivo comprar buses nuevos? Es una obligación aumentar la flota? Qué pasa si la oferta (en plazo de contrato, monto económico / subsidio / rentabilidad) de la DTPR por esta flota adicional no es atractiva para el operador / financista?.</p> | <p>En el caso estipulado en el Punto 3.2 .1 literal b) de las Bases Técnicas, que involucre una variación de flota, y por su parte, un aumento de la misma, implicará un ajuste del subsidio originalmente considerado, para lo cual, la modificación respectiva requiere una modificación de contrato que debe ser suscrita por el operador y posteriormente aprobada por el Ministerio. Por lo anterior, se entiende que se requiere de la aceptación del operador.</p> |
| 151 | <p>Pág n° 14 – (modificación bases): Los 42 buses consideran flota back up? Son 42 buses operando y se deben tener buses back up aparte? Tienen un número total de flota ideal para el proyecto (buses operativos más buses back up)?</p> | <p>La flota total requerida debe ser de al menos de 42 buses eléctricos, este número incluye la flota de reserva.</p> |
| 152 | <p>En línea con la sugerencia de solicitar el registro del electroterminal y la infraestructura de carga como bienes afectos de manera expresa en las bases del concurso y teniendo en cuenta que la instalación de la infraestructura de carga recae sobre el inmueble elegido para desarrollar la electroterminal, sugerimos que igualmente sea necesario proceder con el registro como bien afecto del bien inmueble o los bienes inmuebles que se dispongan para la construcción de la infraestructura eléctrica, de carga y de soporte, teniendo en cuenta que la indisponibilidad del mismo en el escenario de un cambio de operador, cesión del contrato o terminación unilateral del mismo podría poner en riesgo la continuidad de la prestación del servicio, que es el fin último que pretende proteger la legislación aplicable vigente en la materia. Por favor, compartir su opinión al respecto de la presente interpretación y si sería posible incluirla en las bases del concurso</p> | <p>Debe remitirse al numeral 6.5 de las Bases Técnicas.</p> |
| 153 | <p>Pág n° 15: Tarifa base de 192,7 \$/km (modificación base) es definitiva (Pk)? Puede ser menor o mayor según evaluación económica? O se debe mantener y cuál diferencia traspasar al monto fijo (subsidio)?</p> | <p>Debe remitirse al numeral 3.2.4.1 de las Bases Técnicas.</p> |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|---|--|
| 154 | Pág n° 15: Cuál es el mes base de la tarifa Pk (132 \$/km)?. Se ajustará la tarifa inmediatamente cuando parta la operación? Esto es importante ya que puede pasar mucho tiempo desde el mes base al inicio de la operación lo que podría generar que la tarifa no reajustada no cubra los costos de la operación. | Debe remitirse al numeral 3.2.4.1 de las Bases Técnicas, con respecto a la tarifa se debe remitir al punto 3.7 de las Bases Técnicas |
| 155 | Sugerimos tener en cuenta también criterios técnicos de experiencia de los oferentes en operaciones similares de transporte a las que se pretende implementar en el proyecto en cuestión para evaluar y elegir la propuesta ganadora. Por favor, confirmar si fuera posible dicha inclusión y como sería la forma. | Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia. |
| 156 | Pág n° 20 – 3.5.1: El MTT hará adelanto inmediato para enviar la OC de fabricación de buses o eso debe asumirlo directamente el financista de la flota? Pasarán varios meses desde el envío de la OC hasta el inicio de operación por lo que hay un costo financiero que asumir. | No existe adelanto de subsidio |
| 157 | Sugerimos solicitar soportes de capacidad financiera por parte de los oferentes que elijan presentarse en la Opción A para la provisión de los activos requeridos en el proyecto, es decir un soporte que demuestre que el oferente cuenta con los recursos o el respaldo de terceros para la compra de la flota y la infraestructura. Por favor, confirmar si fuera posible dicha inclusión y como sería la forma. | Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia. |
| 158 | Pág n° 23 – Cap 3.6: El terreno del centro de carga está definido? ¿El oferente tiene que asumir un costo (canon) de arriendo del terreno? Favor detallar si aplica. | Según lo informado en el Sitio Web del Concurso (https://dtp.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=5980) , no se dispondrá de un terreno para la construcción y operación del centro de carga, este debe ser provisto por el Oferente adjudicado. |
| 159 | Pág n° 23 - Cap 3.6: En caso de tener terreno seleccionado, favor enviar planos y ubicación. | Según lo informado en el Sitio Web del Concurso (https://dtp.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=5980) , no se dispondrá de un terreno para la construcción y operación del centro de carga, este debe ser provisto por el Oferente adjudicado. |
| 160 | Pág n° 40: Confirmar que Multas no descuentan subsidio fijo por el financiamiento de buses y centro de carga. | En caso de aplicar algún descuento será en base al subsidio mensual, el cual se compone del subsidio fijo y variable, según lo indicado en el punto 1.3 de las Bases Administrativas. Lo anterior, relacionado con el punto 6.2 "Montos", y el punto y el punto 7.2. de las Bases Técnicas que refiere a multas sobre "subsidio mensual" |
| 161 | Pág n° 48 – 1.8: Favor ampliar plazo para la oferta desde el envío de las respuestas. Ideal contar con al menos 1 mes. | Se encuentra disponible el cronograma actualizado en: https://dtp.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=5980 |
| 162 | Pág n° 195 – Anexo 15.1: Quién asume los costos de la mantención reactiva (choques, vandalismo, etc)? Este concepto no es programable. | Todos los costos del Proyecto son responsabilidad del oferente adjudicado. |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|---|--|
| 163 | Pág n° 3 (modificación bases): Precio por bus (entendemos que el fijo) se pagará hasta el mes 48 de contrato siendo que el contrato es a 96 meses. Favor aclarar. | El número de cuotas se calculará y se pagará considerando la vigencia del contrato. |
| 164 | ¿La Cesión de Créditos puede ser a 60 Meses? | El contenido definitivo de la cesión es de responsabilidad del Adjudicatario, debiendo cumplir con las cláusulas mínimas establecidas en el Anexo N°10.1 B. |
| 165 | Pág n° 3 (modificación bases): Precio por bus (entendemos que el fijo) se pagará hasta el mes 48 de contrato siendo que el contrato es a 96 meses. Favor aclarar. | El número de cuotas se calculará y se pagará considerando la vigencia del contrato. |
| 166 | ¿En la oferta tipo B, de quién es la responsabilidad de administrar y gestionar el Centro de Carga? | Debe remitirse al numeral 1 del Anexo N° 7 de las Bases, el cual indica que será el operador el único responsable de construir, mantener y operar la infraestructura de carga necesaria para operar correctamente con los servicios identificados en el presente proceso licitatorio. |
| 167 | Contrato: ¿Cuál es la duración del contrato? | Debe remitirse al punto 1.2 de las Bases Técnicas, donde se indica la vigencia del contrato. |
| 168 | ¿Qué pasará con los Buses después de los 96 Meses? | La vigencia del contrato descrito en el numeral 1.2 de las bases administrativas será de 96 meses con posibilidad de prórroga de 24 meses más. |
| 169 | Infraestructura: Al término del contrato, clarificar quién paga el valor residual de la infraestructura construida (en caso de que el dueño del terreno sea MTT o un 3ro). | No se consideran pagos adicionales a los establecidos en las Bases Licitación. |
| 170 | 1.1. Objetivos En lo relativo a los tipos de oferta se consulta: ¿Un mismo oferente puede presentar ofertas Tipo A y Tipo B? | El Oferente debe optar por oferta tipo A o tipo B y deberá mantenerla durante la vigencia de la oferta. |
| 171 | Pag 12: 2.3 Propiedad de los datos: ¿Se debe invertir en los sistemas de información para recopilar la data del servicio de transporte o existen softwares actuales que permitirán conectarse a los nuevos buses?, En caso de tener que invertir, ¿esto lo cubre el subsidio? | Debe remitirse a las bases y en particular a la Resolución Exenta N° 3668/2021 DTPR publicada en la web de la Licitación. |
| 172 | ¿El operador debe informar en su oferta el plan de garantía de los cargadores? | Debe remitirse al Anexo N° 7 de las Bases. |
| 173 | Pág 19: 3.4 Personal de conducción: ¿Cuántos conductores son necesarios?, ¿cuánto son las horas máximas de trabajo que deberán tener?, ¿cuánto recambio? | El número de conductores es parte de la oferta. Con respecto al sueldo mínimo y horas de trabajo deberán estar sometidos a las regulaciones correspondientes. |
| 174 | 2.3 Propiedad de los Datos ¿Quién financia el equipamiento del sistema que recopila datos en línea sobre servicios, terminales, buses y otros aspectos de la operación? | Debe remitirse a las bases y en particular a la Resolución Exenta N° 3668/2021 DTPR publicada en la web de la Licitación. |
| 175 | Pag 22 - sección 3.6: En caso de que el ministerio entregue el terreno donde instalar el terminal, ¿cuáles serán las condiciones de uso del terreno? ¿Habría arriendo de por medio (que operador pague una cuota de arriendo)? | El Terreno para el emplazamiento debe ser provisto por el oferente. En el Sitio Web del Concurso (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=5980) , se indica que no se dispondrá de un terreno para la construcción y operación del centro de carga. |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|
| 176 | Pag 23- 3.7.1 Tarifa: Dado el aumento de costos e inflación, indicar si hay una actualización de las tarifas iniciales referenciales presentadas en las bases, y en caso positivo explicitar monto. | Según lo indicado en el numeral 3.7.1. de las Bases Técnicas, al inicio de la operación el Ministerio podrá evaluar la modificación de la tarifa máxima inicial, de acuerdo al monto vigente en el resto de los servicios de la conurbación Coquimbo – La Serena. Lo anterior será informado por la respectiva Secretaría Regional mediante Oficio. |
| 177 | 3.1 Programa de Operación Los parámetros con los que se construye al Plan de Operación considera aquellos propios de la tecnología de los buses requeridos, en especial aquellos que impactan a la degradación de las baterías? | Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia. |
| 178 | ¿Si el financiamiento es menor mensualmente al 75% del Subsidio Fijo, el remanente de este se puede ir a operación? | El contenido definitivo de la cesión, es de responsabilidad del Adjudicatario, debiendo cumplir con las cláusulas mínimas establecidas en el Anexo N°10.1 B. |
| 179 | 3.2 Modificación del Programa de Operación Se solicita explicitar los parámetros sobre los cuales se construyó el plan de operación y que permitieron determinar la flota de buses. | Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia. |
| 180 | Pag 23 - 3.7.1 Tarifa: Explicar en qué se diferencia el monto cobrado en tarifa adulto de la tabla con "Para viajes intracomunales" y "Para viajes intercomunales". | Viajes intracomunales son aquellos los que se desarrollan dentro de cada comuna, ejemplo Compañías-Centro de La Serena. Viajes intercomunales son los que se desarrollan entre ambas comunas, ejemplo Compañías-Centro de Coquimbo |
| 181 | Pag 25 - 3.8 Sistemas de Cobro Electrónico de Tarifas: ¿Cómo será el recibo del pago de las tarifas?, ¿habrá un porcentaje para el ministerio o será 100% recaudación del operador o depende de la oferta (A o B)? | Como lo exigen las bases es de responsabilidad del operador adjudicado la implementación, operación y recaudación del sistema |
| 182 | Pag 36 - 6. SUBSIDIO: Entregar un ejemplo de cómo aplica el cálculo del subsidio. | Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia. |
| 183 | Pag 62 - ANEXO N°1: PROGRAMA DE OPERACIÓN: ¿Cuál es la estimación de la demanda mensual del servicio ofrecido en el trazado por parte del MTT? Detallar por tipo de usuario (exentos de pago de tarifa, tarifa completa, tarifa parcial) y explicar racional de los supuestos para la estimación de la demanda mensual. | El estudio se encuentra en https://www.dtpr.gob.cl/estudios/regionIV |
| 184 | Bases Técnicas (2.2.2 numeral 21) según lo indicado, dentro de las obligaciones del Operador es que deben transmitir en línea los datos a un servidor de adoptar las medidas necesarias para mejorar y/o restablecer la calidad de los servicios cuando no se alcancen los niveles previstos, ¿cuál es la forma de calcular que se no se está cumpliendo con la calidad de los servicios?, ¿qué plazos se definen para hacer los cambios necesarios? | La calidad de servicio se ve reflejado directamente en los indicadores de cumplimientos definidos en las Bases. |
| 185 | Bases Técnicas (3.2) se indica que los Programas de Operación puede sufrir modificaciones, de las cuáles en ningún caso implican un aumento de más del 40% de los km comerciales del programa base. ¿Se ha evaluado que la vida útil de los buses, en particular la batería, puede verse comprometida con el incremento del 40% de los km a recorrer? En caso de que se deba cambiar las baterías de los buses debido a este incremento, ¿cómo se ve reflejado en el valor del subsidio? | Debe remitirse al numeral 3.2 de las Bases Técnicas. |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|---|--|
| 186 | Bases Técnicas (3.2) se indica que los Programas de Operación puede sufrir modificaciones, en caso de solicitar aumento de flota, ¿cuál es el tiempo necesario para hacer efectivo el cambio? ¿existirá un período de puesta en marcha para que el operador se ajuste a los cambios? | Debe remitirse al numeral 3.2.1 literal b) de las Bases Técnicas, que indica "Las modificaciones al Programa de Operación completamente aprobadas, serán comunicadas por la Secretaría Regional al operador, con una anticipación de al menos 10 días previos a su entrada en vigencia, o en un plazo menor, previo consentimiento escrito del Operador de Transporte." |
| 187 | Bases Técnicas (3.2.1 numeral a) se indica que los Programas de Operación puede sufrir modificaciones sin necesidad de variación de flota y estas deben implementarse en un plazo de 10 días, en caso que la modificación requiera de aumento/disminución de personal, ¿se pueden revisar los plazos asociados, previa presentación formal por parte del operador? | Estas modificaciones no requieren variación de flota, por lo que no requieren modificación en el personal y lo que se indica es que "Las modificaciones al Programa de Operación completamente aprobadas , serán comunicadas por la Secretaría Regional al operador, con una anticipación de al menos 10 días previos a su entrada en vigencia, o en un plazo menor, previo consentimiento escrito del Operador de Transporte". Siempre existirá instancia para revisar las modificaciones. |
| 188 | Ante riesgo política, ¿quién asumirá los costos de las potenciales pérdidas en buses? ¿De tener seguros los buses, quién asumirá el pago de los deducibles y aumento en las primas por potenciales alzas en la siniestralidad por motivos de fuerza mayor (riesgo político)? | El Operador es el responsable de mantener la flota mínima para la Operación de los Servicios, |
| 189 | En el punto 3.8 sobre sistemas de cobro Electrónico de tarifas, considera la utilización de un modelo de recaudo mixto. Al fin de este modelo y la migración a uno 100% electrónico ¿Quién debe asumir los costos de implementación de este sistema? ¿Quién asume los costos de desinstalación e instalación del equipamiento? ¿Quién es el proveedor de este nuevo sistema? ¿Quién debe asumir los costos de operación de este nuevo sistema y los eventuales costos dadas las potenciales fallas en los equipos? ¿Quién asumirá los costos de adecuación de los buses si es necesaria realizarla? | Se debe remitir al Punto 3.8 de las Bases Técnicas, donde se indica que el Operador de Transporte, a su costo y bajo su responsabilidad, deberá incorporar un sistema de cobro electrónico de tarifas previa aprobación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El Ministerio evaluará las condiciones de migración del servicio de recaudo al modelo 100% electrónico durante la vigencia del contrato. |
| 190 | ¿Cuál es el tope máximo de multas como porcentaje del subsidio mensual recibido? | Debe remitirse al numeral 7.2 de las Bases Técnicas |
| 191 | De acuerdo con lo descrito en el numeral 3.8 relacionado con el sistema de cobro electrónico de tarifas, es importante conocer cuáles son los mecanismos previstos en la integración tecnológica con los sistemas existentes? | En el ámbito del recaudo electrónico, un modelo mixto se entiende como la posibilidad durante un tiempo determinado de mantener operando el pago tradicional con efectivo y el pago usando los elementos tecnológicos que disponga el sistema de recaudo. El fin de este modelo y la migración a un modelo 100% pago electrónico no tiene fecha definida y será evaluada durante la vigencia del contrato según lo descrito en el numeral 3.8 de las Bases Técnicas |
| 192 | ¿Las integraciones del sistema de cobro electrónico con otros sistemas, tiene previsto integraciones tarifarias? ¿Es decir, se requiere información de los viajes de los usuarios desde otros sistemas hacia el nuestro y viceversa? | Como se indica en el punto 2 del numeral 3.2.4 de las bases, el sistema central del servicio de recaudo electrónico deberá contener reglas tarifarias y de integración tarifarias del sistema según las definiciones que se establezcan en la zona de impacto. |
| 193 | ¿El operador de servicios de transporte será el responsable de operar el recaudo del cobro del valor de la tarifa al usuario? | Como las bases en el numeral 3.8 lo indica, el Operador de Transporte, a su costo y bajo su responsabilidad, deberá incorporar un sistema de cobro electrónico de tarifas previa |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|---|---|
| | | aprobación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. |
| 194 | ¿En caso de ser el responsable de la operación de recaudo, se pueden incluir modelos solamente con la utilización de ATM u otros mecanismos tecnológicos que permitan minimizar la utilización de mano de obra para tal fin? ¿Puede ser mixto? | En el ámbito del recaudo electrónico, un modelo mixto se entiende como la posibilidad durante un tiempo determinado de mantener operando el pago tradicional con efectivo y el pago usando los elementos tecnológicos que disponga el sistema de recaudo. El fin de este modelo y la migración a un modelo 100% pago electrónico no tiene fecha definida y será evaluada durante la vigencia del contrato según lo descrito en el numeral 3.8 de las Bases Técnicas |
| 195 | ¿En caso de ser responsable de la operación de recaudo, cuáles serán los mecanismos de auditoría y transferencia de dinero? | Debe remitirse a lo indicado en el Anexo N°13 de especificaciones técnicas del servicio de recaudo. |
| 196 | En el numeral 3.10, se describen sistemas tecnológicos complementarios de apoyo a la operación que el operador tiene que disponer. ¿Cuáles son los requisitos de la aplicación al usuario con información en línea de los servicios? ¿Con cuánta exactitud hay que proveer esa información? ¿Cuáles son las consecuencias de no poder proveer la información con esa exactitud? ¿Se está valorando disponer la información en sistemas como Google maps? | Debe remitirse a las bases y en particular a la Resolución Exenta N° 3668/2021 DTPR publicada en la web de la Licitación. |
| 197 | Anexo 7, numero 4.2, respecto de los estacionamientos de visitas, ¿existirá un mínimo requerido o será propuesto por el oferente? | La cantidad de estacionamientos mínimos se establece de acuerdo a los requerimientos del Plan Regulador Comunal y son requisitos para la aprobación del permiso de edificación y la recepción final. |
| 198 | En el mismo numeral 3.10 se indica que el operador deberá disponer y mantener wifi abierto a los usuarios. ¿Cuáles son los requerimientos mínimos de conectividad y velocidad del wifi? ¿El operador puede gestionar la publicidad que al usuario le aparezca al conectarse al wifi? ¿Puede el operador pedir datos personales al cliente para la conexión al Wifi y disponer de ellos para fines comerciales (siempre y cuando el usuario acepte los términos y condiciones)? | Debe remitirse al numeral 1.8.16 del Anexo N° 6 de las Bases. |
| 199 | Anexo 7, numero 4.4, ¿se solicitará todo el legajo técnico y administrativo para la construcción del electroterminal?, ¿es factible que se pueda entregar un requerimiento mínimo de lo que se espera de los oferentes? | La presentación de los antecedentes técnicos del proyecto para la aprobación del supervisor de obra del MTT solo es requisito para el adjudicatario, posterior a la adjudicación y contratación. |
| 200 | Anexo 7, numero 4.4, se indica que será menester del oferente del proceso licitatorio respectivo presentar los proyectos definitivos a construir (...) y contar con la aprobación del MTT, expresada por el Supervisor de Obras. Según lo entendido, ¿cada oferente deberá presentar previo a la oferta el legajo de planimetrías al MTT para aprobación? En caso afirmativo ¿existe un plazo o fecha para su presentación?, o se refiere a que ¿el adjudicatario deberá presentar posterior a la adjudicación el legajo completo para la aprobación? | Se refiere a que el adjudicatario, posterior a la adjudicación y previo a la solicitud del permiso de edificación (o de cualquier especialidad), debe presentar los antecedentes técnicos al supervisor de obras del MTT para su aprobación. |
| 201 | Anexo 7, numero 4.6, se indica que es deseable que las aguas utilizadas durante el lavado sean tratadas para su uso como riego de jardín. ¿Será condicionante para la presentación de la oferta? | Debe remitirse a lo exigido en el numeral 4.16 del Anexo N° 7 de las Bases. |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|--|--|
| 202 | En el numeral 4.4. se indican los indicadores de cumplimiento donde el operador será medido. ¿Es el tráfico un elemento que se valorará en conjunto con el cumplimiento de los indicadores? ¿Qué estudios se han realizado para comprobar que el Programa de Operación es realizable según las condiciones normales de tráfico del área? | El tráfico o circulación normal, se considera parte de la operación normal de los servicios. De existir algún evento exógeno a la operación, se deberá informar a Secretaría Regional. |
| 203 | Anexo 7, numero 4.7, se indica que los cargadores deberán ser diseñados con una potencia de 150 kW en DC. ¿Es factible que se puedan considerar otras potencias de carga en DC, siempre y cuando se cumplan la condición de carga al 100% en menos de 5 horas? | Debe remitirse al numeral 4.19 del Anexo N° 7 de las Bases. |
| 204 | En el numeral 4.4. se indican los indicadores de cumplimiento donde el operador será medido. ¿Es el tráfico un elemento que se valorará en conjunto con el cumplimiento de los indicadores? ¿Qué estudios se han realizado para comprobar que el Programa de Operación es realizable según las condiciones normales de tráfico del área? | El tráfico o circulación normal, se considera parte de la operación normal de los servicios. De existir algún evento exógeno a la operación, se deberá informar a Secretaría Regional. |
| 205 | Respecto de los terrenos a ofertar ¿existen dimensiones mínimas o consideraciones de los que se deberá tomar conciencia para la su selección? | A modo solo de referencia, para la selección del terreno idóneo, es preciso considerar que el tamaño del terreno debe ser acorde a la flota que alojará, para lo que se estima un rango de superficie entre 145 y 179 m2 por bus. El Terreno para el emplazamiento debe ser provisto por el oferente. En el Sitio Web del Concurso (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=5980) , se indica que no se dispondrá de un terreno para la construcción y operación del centro de carga. |
| 206 | ¿Cuál es el motivo que no se solicita Plan de Mantenimiento para los cargadores y Plan de Soporte Local? | Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia. |
| 207 | ¿De cuántos metros deben ser las Mangueras de los cargadores? | Debe remitirse al numeral 4.19 del Anexo N° 7 de las Bases. |
| 208 | ¿A cuántos metros como máximo deben estar los centros de carga de los inicios o términos de las variantes? | Debe remitirse a lo descrito en el Anexo N°7 de las Bases. |
| 209 | ¿Cómo se asegurará el MTT que el terreno propuesto por el Operador cumple con las condiciones para instalar la infraestructura de carga? | Las presentes bases de licitación, específicamente en el punto 4, indican los criterios y consideraciones mínimas que fijan el estándar para la habilitación de la infraestructura adecuada para el centro de carga/electroterminal. Además, de acuerdo al punto 5 de las bases, el MTT designará un profesional que será encargado de supervigilar la correcta ejecución de esta infraestructura, aprobar proyecto, modificaciones y velar por el cumplimiento del contrato, plazo y programas de las obras, pudiendo solicitar cuando lo requiera, información actualizada de las obras, procesos constructivos, materiales, etc. Por último, en los puntos 6 y 7 de las bases de licitación, se indica que el operador será responsable del desarrollo del proyecto y todas las |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|---|---|
| | | especialidades que requiera, como así también de la aprobación de estos con los organismos correspondientes. |
| 210 | ¿Cuál es la potencia total mínima para el funcionamiento de infraestructura de carga (Cargadores + dependencias)? | Debe remitirse al numeral 4.19 del Anexo N° 7 de las Bases. |
| 211 | ¿Es posible que el MTT pague el subsidio fijo en UF, ya que generalmente los financistas cobran la cuota en UF? | Si bien el subsidio está fijado en pesos, la actualización está definida en el punto 6.3 de las Bases Técnicas |
| 212 | ¿El MTT apoyará al operador en las gestiones con la compañía Eléctrica y los demás Servicios del Estado que tengan relación con temas del funcionamiento del Centro de Carga? | El MTT siempre realizará apoyo, sin embargo, es responsabilidad del oferente realizar los trámites definidos. |
| 213 | ¿Dado que se va a realizar mantenimiento de los Buses en el Centro de Carga, se debe ingresar el proyecto al SEA? | El adjudicatario es responsable de la aprobación de todos los proyectos y especialidades que requiera la habilitación del centro de carga. En ese contexto, también debe realizar la consulta de pertinencia al SEA, Remítase al punto 7 de las bases de licitación. |
| 214 | ¿Quién asume el costo ante eventuales costos de overhaul de la flota de buses? | Los costos de mantención de los buses son asumidos por el operador. |
| 215 | ¿Quién asume el costo ante eventuales cambios anticipados en la vida útil de las baterías de la flota eléctrica? | Los costos de mantención de los buses son asumidos por el operador. |
| 216 | Respecto el anexo 13, Especificaciones técnicas: 1. Respecto de la integración de la tarjeta nacional de estudiante ¿el ministerio proveerá el mapping de esta?, ¿qué tipo, modelo y capacidad de tarjeta se usa? | <p>La integración con la tarjeta TNE no considera la utilización del mapping. El operador de recaudo deberá considerar el uso la tarjeta TNE solo como token de acceso.</p> <p>El procedimiento para la obtención de las bases de datos con la identificación de las tarjetas TNE válidas es el siguiente:</p> <p>a) Tomar contacto con la Subsecretaría de Transportes, con el área técnica correspondiente, a través del contacto que indicará la contraparte técnica al oferente contratado, indicando el interés de suscribir el convenio para la validación de la TNE.</p> <p>b) Firmar el convenio establecido que regula el traspaso de información relacionada a la TNE.</p> <p>c) Coordinar la entrega de las claves para acceder al servicio de transferencia de información.</p> |
| 217 | anexo 13, Especificaciones técnicas: Respecto de la red de recarga física ¿existe algún parámetro de cubrimiento? | De acuerdo a lo señalado en el Anexo N°13 de las Bases, la red de carga deberá estar distribuida de tal forma que se optimice la disponibilidad para los usuarios del transporte público de forma dinámica en el tiempo, obedeciendo a estacionalidades, tendencias y cambios en la ciudad. Las otras exigencias están contenidos en el mismo anexo además de lo que pueda determinar el Ministerio. |
| 218 | anexo 13, Especificaciones técnicas: ¿Cuántos dispositivos de fiscalización se deben incluir? | Se sugiere un 5% de terminales de fiscalización de acuerdo al total de validadores instalados. |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|---|---|
| 219 | De la Tarjeta Nacional Estudiantil: ¿Qué tecnología está implementada actualmente en la zona La Serena – Coquimbo? ¿Existe descripción técnica del mapping de la TNE para hacerla compatible con el sistema de recaudo a proponer? | <p>La integración con la tarjeta TNE no considera la utilización del mapping. El operador de recaudo deberá considerar el uso la tarjeta TNE solo como token de acceso.</p> <p>El procedimiento para la obtención de las bases de datos con la identificación de las tarjetas TNE válidas es el siguiente:</p> <p>a) Tomar contacto con la Subsecretaría de Transportes, con el área técnica correspondiente, a través del contacto que indicará la contraparte técnica al oferente contratado, indicando el interés de suscribir el convenio para la validación de la TNE.</p> <p>b) Firmar el convenio establecido que regula el traspaso de información relacionada a la TNE.</p> <p>c) Coordinar la entrega de las claves para acceder al servicio de transferencia de información.</p> |
| 220 | ¿Cuál fue la velocidad comercial empleada para la estimación de flota? | Respecto a la información de pasajeros, esta se puede revisar en https://www.dtpgob.cl/estudios/regionIV |
| 221 | ¿Cuál es la metodología empleada o como determinan la afectación de flota a causa de las cargas de energía que se deberán realizar durante el día a los buses? | Debe remitirse a lo establecido en los Anexos N°6 y N°7 de las Bases de Licitación. De todas formas, el Programa de Operación debe cumplirse con la flota establecida en las Bases de Licitación, o con una flota mayor si es que el Oferente así lo estima. |
| 222 | ¿Cuál es el Detalle del cálculo de la recaudación total anual de \$889.548.140, especificado en la cláusula 1.4 (página aprox. 47), cuanto son la cantidad de Adultos, cuántos son los Adultos Mayores, cuántos son los Estudiantes pago y los Estudiantes no pagos y niños menores, que se usaron para le calculo? ¿Cuáles son los estudios o referencias para el cálculo anterior de recaudación? | Respecto a la información de pasajeros, esta se puede revisar en https://www.dtpgob.cl/estudios/regionIV |
| 223 | Se puede disminuir unilateralmente los kilómetros hasta un 10% de acuerdo a la cláusula 3.2.1, también hay claridad que dicha modificación puede modificar el Subsidio y la Flota, de acuerdo con los términos de referencia, si dicha modificación disminuye la flota y la Oferta de Flota fue Tipo B como se compensa al Operador? | Debe remitirse al numeral 3.2 de las Bases Técnicas. |
| 224 | Respecto de los terrenos, en caso de que este sea seleccionado por el MTT ¿con cuánto tiempo de anticipación se entregará conocimiento previo a la entrega de la oferta? | El Terreno para el emplazamiento debe ser provisto por el oferente. En el Sitio Web del Concurso (https://dtpgob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=5980), se indica que no se dispondrá de un terreno para la construcción y operación del centro de carga. |
| 225 | Capítulo 6.2, Montos, ¿es posible tener un borrador de la metodología específica de descuento sobre el subsidio mensual futuro? | Debe remitirse al numeral 6.2 de las Bases Técnicas |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|---|--|
| 226 | Relacionado con el numeral 1.10.3 que establece las condiciones de puntuación al incorporar personal femenino en conducción y sobre todo dadas las condiciones actuales del mercado laboral femenino para la conducción, se hace necesario implementar y desarrollar planes de capacitación y formación de dicha mano de obra. ¿Se podría contar un plazo mínimo para implementación? | Debe remitirse a lo indicado en el Anexo N° 3 de las Bases, el cual indica que el número ofertado debe permanecer durante toda la vigencia del contrato; esto es desde el inicio hasta la expiración de la misma. |
| 227 | ¿Existen carriles segregados actualmente o se consideran crearlos durante el período de la concesión? Si es así, ¿cuáles son los planes actuales? | Actualmente no existen carriles de exclusividad para buses. En las ciudades de La Serena y Coquimbo hay vías prioritarias de transporte público. Existen dos proyectos sujetos a evaluación en donde se proyecta incorporar en la ciudad de La Serena el eje Cienfuegos y el proyecto de vía exclusiva en el eje Balmaceda. |
| 228 | ¿No se exige ninguna experiencia anterior tanto en la oferta A como en la oferta B de gestión de una operación de autobuses eléctricos? En caso de respuesta afirmativa, ¿cómo se evaluará esa experiencia? | Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia. |
| 229 | ¿Quién es el responsable y encargado de la gestión de la publicidad tanto en el sistema como en los vehículos? ¿El operador tiene plena potestad para poder realizar acuerdos comerciales que considere oportunos? | Debe remitirse al numeral 3.5.2 de las Bases Técnicas. |
| 230 | Según el archivo kmz existente y analizando el recorrido, se deberá realizar una obra civil para para construir las paradas. ¿Quién es responsable de la inversión en la vía? | Las obras de mitigación que correspondan realizar en las vías aledañas serán definidas por el IMIV respectivo. Los responsables de la inversión es el Estado de Chile, el cual derivada a los estamentos gubernamentales competentes para este tipo de obras. |
| 231 | En el caso de que no existan terrenos óptimos para la instalación de los centros de carga cerca de los puntos de inicio de las rutas, ¿cómo se van a evaluar los kilómetros entre el centro de carga y el inicio de la ruta? | Debe remitirse al numeral 3.2 de las Bases Técnicas, Modificación del Programa de Operación. |
| 232 | ¿Cuál es la tipología del suelo que debe cumplir el terreno según la legislación existente para que pueda ser apta para el centro de carga? | A modo solo de referencia, • Uso de suelo: el terreno se debe emplazar en una zona donde el Plan Regulador Comunal permita un uso de suelo compatible con la actividad, vale decir: - Infraestructura de Transportes, para electroterminales. - Equipamiento, clase Comercio, Estaciones o Centros de servicio automotor, para centros de carga (flotas menores a 50 buses, ver DDU 432). |
| 233 | ¿Existe competencia por otras compañías en las rutas propuestas? ¿Cómo se prevé evitar que durante el período del contrato no se desarrollen nuevas rutas que entren en competencia con las de esta licitación? | Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia. |
| 234 | ¿El operador adjudicado puede pedir perímetro de exclusión? | Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia. |
| 235 | ¿Cómo se controlará la veracidad que el terreno que propone el operador cumple para la instalación de la infraestructura? | Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia. |
| 236 | ¿La Recaudación Base de Análisis que se compara con la Recaudación Anual Efectiva, es la que se obtiene del % de factor de aseguramiento? | Debe remitirse al numeral 6.2 de las Bases Técnicas. |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|--|--|
| 237 | ¿El arriendo esta afecto al Subsidio Fijo? | Todos los costos del Proyecto son responsabilidad del oferente adjudicado. |
| 238 | ¿El Servicio es afecto a la regulación? | Todos los servicios deben cumplir con los establecido en las Bases Técnicas y Administrativas de esta Licitación. |
| 239 | ¿En la oferta tipo B, que los Buses estén 100% operativos es responsabilidad del dueño de los Buses o del operador? | El Operador es el responsable de mantener la flota mínima para la Operación de los Servicios. |
| 240 | ¿Cuál es plazo máximo para ejecutar el proyecto? | En el Decreto N°44/2023 publicado en la web se indica que la ejecución de las obras para la implementación del centro de carga y la puesta en operación de los servicios, no podrán superar un plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato; salvo que, por razones fundadas y no imputables al adjudicatario, el Ministerio defina un plazo diferente, el cual deberá formalizarse por acto administrativo. |
| 241 | ¿El valor del arriendo del Terreno se puede afectar al Subsidio Fijo? | Todos los costos del Proyecto son responsabilidad del oferente adjudicado. |
| 242 | ¿De cuántos metros cuadrados mínimo debe tener el terreno para instalar la infraestructura de carga? | A modo solo de referencia, para la selección del terreno idóneo, es preciso considerar que el tamaño del terreno debe ser acorde a la flota que alojará, para lo que se estima un rango de superficie entre 145 y 179 m2 por bus. El Terreno para el emplazamiento debe ser provisto por el oferente. En el Sitio Web del Concurso (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=5980), se indica que no se dispondrá de un terreno para la construcción y operación del centro de carga. |
| 243 | ¿Cuál será la solución si el terreno que ofrezca el operador, no cuente con factibilidad de conexión de agua y/o conexión a red de alcantarillado? | El adjudicatario es responsable de la aprobación de todos los proyectos y especialidades que requiera la habilitación del centro de carga. En ese contexto, para la aprobación del permiso de edificación de obras ante la Dirección de Obras Municipales, debe certificar la aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado con la Seremi de Salud. |
| 244 | ¿Cuál es el motivo por el cual se mantiene en secreto el valor máximo del subsidio? | Debe remitirse al numeral 6.2 de las Bases Técnicas. |
| 245 | ¿Cuáles son los criterios para la extensión por hasta 24 meses terminados los 96 meses de la licitación? | Cualquier definición de prórroga de contrato se realizará en consideración a los principios legales de continuidad de servicios, eficiencia, eficacia; así como de la disponibilidad presupuestaria existente. |
| 246 | En el mismo número punto (12 y 13) se indica que el operador deberá disponer y mantener en buenas condiciones de funcionamiento los terminales, recintos ajenos a la vía pública, centros de carga tanto para una gestión de los servicios de transporte, como de los sistemas AVL. ¿Podrían especificar más a detalle a qué elementos se están refiriendo? ¿Quién es responsable de la seguridad en el sistema en cada uno de los elementos descritos y específicamente robos, vandalismo...? | Los costos de estudios, proyectos, construcción, mantención, seguridad y administración del centro de carga son asumidos por el operador. |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|--|---|
| 247 | Anexo 1, numeral c, respecto del programa de operación del servicio, según la modificación de bases la cantidad de flota mínima requerida cambia de 36 a 42, este cambio ¿afecta a la frecuencia de buses/hr declarado en el Programa de Operación del Servicio en cada uno de los recorridos? | Debe remitirse al Anexo N° 1 de las Bases. |
| 248 | Anexo 2.1, en cuanto los Parámetros Económicos, los valores a usar de UF y USD ¿deberán tener una fecha fija para todos los oferentes, o cada oferente presente su propio valor? | Cada oferente presenta su oferta |
| 249 | Anexo 7, numero 4.2, respecto de los estacionamientos de visitas, ¿existirá un mínimo requerido o será propuesto por el oferente? | La cantidad de estacionamientos mínimos se establece de acuerdo a los requerimientos del Plan Regulador Comunal y son requisitos para la aprobación del permiso de edificación y la recepción final. |
| 250 | En el numeral 2.3 regula la propiedad de los datos e indica la propiedad de estos corresponde a la autoridad de transporte, sin embargo, es importante definir específicamente cuáles serán las definiciones y estándares. ¿Se tiene alguna ficha técnica que permita estimar este requerimiento y sus costos? ¿Cuál es el tiempo en que los datos deben ser accesible por la autoridad de transporte? | Debe remitirse a las bases y en particular a la Resolución Exenta N° 3668/2021 DTPR publicada en la web de la Licitación. |
| 251 | En el numeral 2.3, a pesar de que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones será el dueño exclusivo de toda la información generada y/o recolectada, ¿puede el operador hacer uso de esa información para fines particulares? ¿tendrá derecho el operador a disponer la información a fines comerciales? | Como indican las bases, El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones será el dueño exclusivo de toda la información generada y/o recolectada por el sistema de transporte en su totalidad, incluyendo los buses, los terminales, los servicios, el sistema de control, el sistema de cobro electrónico si es que existiere, y los sistemas tecnológicos complementarios si es que existieren. Lo anterior es sin perjuicio de los derechos y autorizaciones que, de conformidad a la regulación, eventualmente pudieren corresponder al Operador de Transporte, a las compañías de tecnología, y a los usuarios del sistema. |
| 252 | De acuerdo al numeral 3.2 relacionado con la modificación al programa de operación, donde se acotan las modificaciones relacionadas con la frecuencia del servicio y la modificación de los kilómetros comerciales, sin embargo, pueden existir otros tipos de modificaciones tales como trazados de rutas, ubicación de las cabeceras de inicio y fin de ruta que en algunos casos puede que no tenga incidencia en los kilómetros comerciales, sin embargo, para el operador si suponen modificaciones importantes en su modelo de costos, se tienen contempladas estas afectaciones? En caso de estar contempladas como se compensan al operador? | Debe remitirse al numeral 3.2 de las Bases Técnicas |
| 253 | De acuerdo al numeral 3.2 relacionado con la modificación al programa de operación, donde se acotan las modificaciones relacionadas con la frecuencia del servicio y la modificación de los kilómetros comerciales, sin embargo, pueden existir otros tipos de modificaciones tales como trazados de rutas, ubicación de las cabeceras de inicio y fin de ruta que en algunos casos puede que no tenga incidencia en los kilómetros comerciales, sin embargo, para el operador si suponen modificaciones | Debe remitirse al numeral 3.2 de las Bases Técnicas |

| N° | PREGUNTA | RESPUESTA |
|-----|---|---|
| | importantes en su modelo de costos, se tienen contempladas estas afectaciones? En caso de estar contempladas como se compensan al operador? | |
| 254 | De acuerdo con el numeral 3.2.5 acota las causales de modificación del programa de operación, se puede obtener un listado detallado de lo que incluyen las causas excepcionales, extraordinarias o coyunturales? | La Secretaría Regional será la encargada de definir los eventos |
| 255 | El numeral 3.4.1.2 establece las condiciones generales de los uniformes de los conductores, allí se indica que será la secretaria regional ministerial correspondiente será quien defina las composiciones y características, podríamos tener un detalle de lo que por norma o regla se debe entregar? | La propuesta es entregada por la empresa |
| 256 | El numeral 3.4.1.2 establece las condiciones generales de los uniformes de los conductores, allí se indica que será la secretaria regional ministerial correspondiente será quien defina las composiciones y características, podríamos tener un detalle de lo que por norma o regla se debe entregar? | La propuesta es entregada por la empresa |
| 257 | Relacionado con los centros de carga descritos en el numeral 3.6, los valores de arrendamiento y/o compra de terrenos, costos de la construcción en la etapa preoperativa y costos de administración y mantenimiento en la etapa operativa, están incluido en la tarifa fija? ¿O será un monto que se remunera adicional? | Todos los costos del Proyecto son responsabilidad del oferente adjudicado. |
| 258 | En el numeral 3.7 habla de condiciones de tarifa, ¿se tienen datos históricos de demanda de pasajeros? | El estudio se encuentra en https://www.dtpr.gob.cl/estudios/regionIV |
| 259 | De acuerdo con la descripción de la tarifa en el numeral 3.7, se explican que se tienen dos tipos de tarifas, viajes intracomunales y viajes intercomunales, ¿se tiene la distribución de estos viajes? | El estudio se encuentra en https://www.dtpr.gob.cl/estudios/regionIV |
| 260 | De acuerdo con lo descrito en el numeral 3.8 relacionado con el sistema de cobro electrónico de tarifas, es importante conocer cuáles son los mecanismos previstos en la integración tecnológica con los sistemas existentes? | En el ámbito del recaudo electrónico, un modelo mixto se entiende como la posibilidad durante un tiempo determinado de mantener operando el pago tradicional con efectivo y el pago usando los elementos tecnológicos que disponga el sistema de recaudo. El fin de este modelo y la migración a un modelo 100% pago electrónico no tiene fecha definida y será evaluada durante la vigencia del contrato según lo descrito en el numeral 3.8 de las Bases Técnicas |
| 261 | aaa | No posible considerar lo indicado como consulta, por lo que, no se da respuesta. |

2° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtpr.gob.cl>)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
DIVISION LEGAL
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL COQUIMBO



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

863150

E128184/2023